



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Producción cinematográfica y audiovisual. Premios. Comisión de Valoración. Resolución de 13 de junio de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de los premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 20808

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Resolución de 13 de junio de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 20809

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 16 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Empresa Gestor.Ex Soc. Coop., para la realización de prácticas no laborales 20810



Convenios. Resolución de 16 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Estatal, Escuela de Organización Industrial, y el Servicio Extremeño Público de Empleo para el desarrollo de un Programa Formativo para el Fomento del Empleo Joven en la Comunidad Autónoma de Extremadura ... **20817**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Urbanismo. Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, consistente en el cambio de calificación de parte del solar de la calle Campo, n.º 18, donde se ubica el complejo hotelero Oasis, de suelo urbano tipo ZU-1 a ZU-4, así como la modificación del artículo 102 de la normativa urbanística para permitir el uso turístico en terrazas **20831**

Impacto ambiental. Resolución de 30 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela **20838**

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza no Universitaria. Premios. Orden de 15 de junio de 2017 por la que se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2016/2017 **20845**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Extracto de la Orden de 15 de junio de 2017 por la que se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2016/2017 **20852**

Enseñanza. Becas. Orden de 20 de junio de 2017 por la que se convocan las ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el programa Erasmus+ de Movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2017/2018 **20854**

Enseñanza. Becas. Extracto de la Orden de 20 de junio de 2017 por la que se convocan las ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el programa Erasmus+ de Movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2017/2018 **20867**

Sentencias. Ejecución. Orden de 23 de junio de 2017 por la que se dispone la ejecución provisional de la sentencia n.º 048/2017, de 31 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por lo dispuesto por la misma Sala en sus Autos de 8 de mayo y 13 de junio de 2017, dictados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 388/2016 **20869**



Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 12 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **20873**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Contratación. Anuncio de 19 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Restauración de la Ermita de San Miguel del Poblado de Avellaneda, en Castañar de Ibor". Expte.: OB176B010540 **20876**

Contratación. Anuncio de 19 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Restauración de cubiertas y fachadas del Centro Cultural San Jorge, en Cáceres". Expte.: OB175C170291 **20880**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Resolución de 19 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Ronda Sur-Este de Cáceres" **20885**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 20 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística Suroeste Europeo, 1.ª fase, en Badajoz" **20905**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 5 de mayo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0168-9 **20907**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 10 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de casa rural. Situación: paraje "Las Péndolas", en parcela 25 del polígono 36. Promotora: AMLT, Gestión de Activos, SL, en Villar del Pedroso **20908**

Información pública. Anuncio de 12 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcelas 268 y 269 del polígono 8. Promotor: D. Juan José Domínguez Zapata, en Valencia del Ventoso **20909**



Información pública. Anuncio de 12 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de central hortofrutícola. Situación: parcela 5005 del polígono 16. Promotora: Starfruit Nature, SL, en Villanueva de la Serena **20909**

Información pública. Anuncio de 16 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de planta de tratamiento de corcho. Situación: parcela 51 del polígono 6. Promotora: Corchos y Tapones Aliseños, SL, en Aliseda **20910**

Contratación. Anuncio de 2 de junio de 2017 por el que se hace pública la corrección de errores del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente que rige la contratación del "Suministro de sistemas para la recepción de la llamada E-call de vehículos en el Centro 112". Expte.: 1717SU1FD104 **20911**

Formalización. Anuncio de 13 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de vías forestales en montes de la Comarca de La Siberia". Expte.: 1752OB1FR054 **20911**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 19 de junio de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Implantación y puesta en marcha de la plataforma de adquisición de datos energéticos y de calidad de las edificaciones en Extremadura". Expte.: 170021105SER **20913**

Contratación. Resolución de 20 de junio de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Inventario y análisis sobre las potencialidades relacionadas con la arquitectura y el patrimonio en los pueblos de colonización de Extremadura". Expte.: 170061105SER **20917**

Consortio Teatro López de Ayala

Estatutos. Anuncio de 13 de junio de 2017 por el que se da publicidad a los nuevos estatutos del Consorcio "Teatro López de Ayala de Badajoz" **20921**

**OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de los premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017061352)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto del Presidente 1/2017, de 13 de marzo, por el que se convocan los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la ayudas de la convocatoria mencionada a:

— Presidenta:

Miriam García Cabezas.

— Vicepresidente:

David Garrido Bazán.

— Vocales:

Emilio Antonio Benito Alvarado.

Ana Lozano Valverde.

Alberto Bermejo Rodríguez.

Ciro Altabás Fernández.

— Secretaria:

Cecilia Vega Ferrera.

Mérida, 13 de junio de 2017.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017061353)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto del Presidente 7/2017, de 19 abril, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la ayudas de la convocatoria mencionada a:

— Presidenta:

Miriam García Cabezas.

— Vicepresidente:

David Garrido Bazán.

— Vocales:

Emilio Antonio Benito Alvarado.

Carmen Sánchez de la Vega.

Peter Andermatt.

Jose Nolla Fernández.

— Secretaria:

Cecilia Vega Ferrera.

Mérida, 13 de junio de 2017.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Empresa Gestor.Ex Soc. Coop., para la realización de prácticas no laborales. (2017061348)

Habiéndose firmado el día 19 de mayo de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Empresa Gestor.Ex Soc. Coop., para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA GESTOR.EX
SOC. COOP., PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO
LABORALES

En Mérida a 19 de mayo de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, doña Matilde M.ª Arribas Fernández, con NIF 08864146S, representante legal de la empresa, (siendo el tutor de las prácticas Máximo Cerrato Collado, licenciado en Bellas Artes) y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en P.I. Dehesa del Rey C/ Alessandro Volta parcelas 44-45 de Calamonte 06810 Badajoz.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Matilde M.^a Arribas Fernández, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Calamonte, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Matilde M.^a Arribas Fernández para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Calamonte, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscrito como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Estudio Superior de Diseño Gráfico.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.



- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Estudio Superior de Diseño Gráfico y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al profesional colegiado.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana, de 8.00 a 15:00. La persona joven y la empresa



suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las personas participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.



En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. La presi-



dencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta que trascorra un año desde su entrada en vigor, pudiéndose prorrogar unánimemente por los firmantes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El Representante de la Empresa,
Gestor.Ex Soc, Coop.

El Representante del SEXPE,
PD (Res. 2/10/2015.
DOE núm. 202 de 20/10),

FDO. MATILDE MARIA ARRIBAS FERNÁNDEZ

FDO. JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Estatal, Escuela de Organización Industrial, y el Servicio Extremeño Público de Empleo para el desarrollo de un Programa Formativo para el Fomento del Empleo Joven en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061349)

Habiéndose firmado el día 21 de abril de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Fundación Estatal, Escuela de Organización Industrial, y el Servicio Extremeño Público de Empleo para el desarrollo de un Programa Formativo para el Fomento del Empleo Joven en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

EOI Escuela de
organización
industrial

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN
ESTATAL, ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL, Y EL
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO PARA EL
DESARROLLO DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA EL
FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Madrid, 21 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Bayón Mariné, Director General de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE extraordinario número 3 de 25 de julio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado noveno f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre de 2015) por la que se delegan competencias en diversas materias, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, calle San Salvador, n.º 9.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. La Escuela de Organización Industrial, en adelante EOI, es una Fundación del Sector Público Estatal, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

Estas operaciones se circunscriben dentro del Programa de la Fundación EOI para el fomento del empleo joven dentro del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo Juvenil CCI2014ES05M9OP001 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

EOI Escuela de
organización
industrial

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

Estas acciones estarían enmarcadas dentro de los objetivos descritos en el Eje 5 de "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil", y la Prioridad de Inversión 8.2. "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil".

En concreto se enmarcan dentro del siguiente Objetivo Específico y Medidas:

- Objetivo Específico 8.2.3: "Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas".
 - Medida 8.2.3.1 "Formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora".
- II. El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, y cuyo régimen jurídico está establecido en el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus estatutos, es un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito actualmente a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre sus fines se encuentra la ejecución de las políticas activas de empleo, el desarrollo de la formación profesional para el empleo y la mejora de la empleabilidad de los trabajadores.
- III. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la creación y consolidación de empresas, como salida profesional y mejora del empleo juvenil, con el fin de permitirles afrontar los retos que plantea el mercado único y favorecer su supervivencia y desarrollo, impulsando su crecimiento en cuanto elemento esencial de la economía española y europea y fuente de creación de empleo.
- IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

EOI Escuela de
organización
industrial

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud

ACUERDAN

Primero. Objeto.

1. El objeto de este convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre la Fundación Pública Estatal EOI y el Servicio Extremeño Público de Empleo para llevar a cabo actuaciones (programas), cuyos objetivos van a estar enfocados en el fomento del empleo joven en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se pretende llevar a cabo la realización de 7 cursos (se desarrollarán entre 2017 y 2018) para formar y facilitar la incorporación al mercado laboral de personas jóvenes no ocupadas, mediante la puesta en marcha de un proyecto empresarial,

Las acciones formativas que se pretenden realizar para alcanzar los objetivos señalados, contemplarán entre otras las siguientes:

- a) Acciones de formación para el emprendimiento relacionadas fundamentalmente con el liderazgo, la innovación y creatividad, la iniciativa emprendedora, financiación, toma de decisiones y el desarrollo personal, entre otras).
- b) Acciones de orientación, asesoramiento especializado y acompañamiento en el desarrollo de planes de empresa para el apoyo y puesta en marcha de proyectos.

Se estima que cada curso tendrá una duración de 400 horas, de las cuales 100 horas se destinarán a la formación en grupo y 300 horas a tutorías individualizadas, que se impartirán en modalidad presencial, en adelante Programas, en el marco de las acciones que ejecuta EOI dentro del Programa Operativo referenciado en el expositivo I

3. Los Programas se celebrarán a partir de marzo de 2017, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y entre sus objetivos destacan los siguientes:
 - a) La activación de las personas jóvenes, preferentemente universitarias, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

EOI Escuela de
organización
industrial

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

- b) Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.
 - c) Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas.
4. EOI nombrará un Director de Programa que será el máximo responsable académico. Al mismo tiempo, el SEXPE delegará sus funciones operativas en la persona que estime oportuno, la cual actuará como interlocutor permanente del Director del Programa de EOI.
5. Los participantes en los Programas, cuyo número total se estima entre 140 y 175 alumnos, a razón de entre 20 y 25 alumnos por programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 en situación de desempleo e inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 - b) Estar empadronados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - β) Superar el proceso de selección.
6. EOI expedirá un título que acredite la participación de los alumnos.

Para la obtención del título será necesario cumplir los requisitos de asistencia y superación del Programa establecidos por EOI, que se detallarán en la solicitud de inscripción.

El Título reflejará la duración en horas del Programa formativo determinada de acuerdo con las directrices académicas instituidas por EOI, e incluirá en su cómputo tanto las horas de fase formativa (lectivas y de tutoría estimadas por alumno) como las horas estimadas para el trabajo individual de los alumnos incluyendo el desarrollo de proyectos concretos.

Segundo. Aportaciones de las partes.

1. EOI contribuirá a la ejecución del Programa mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
- Dirección y ejecución académica del Programa.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

EOI Escuela de
organización
industrial

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

- Diseño y adaptación de los contenidos del Programa.
 - Administración del Programa.
 - Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
 - Selección de alumnos y profesores.
 - Contratación y pago del profesorado.
 - Aportación de la documentación docente.
 - Evaluación de los alumnos.
 - Coordinación central de alumnos y profesores.
 - Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.
2. El SEXPE contribuirá a la ejecución del Programa mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
- Colaboración con EOI en la captación de alumnos.
 - Colaboración con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial de cada programa.
 - Coordinación local de alumnos y profesores.
 - Colaboración en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada con el SEXPE y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable.
3. Ambas partes contribuirán a la financiación del Programa de acuerdo a lo especificado en este convenio.
4. Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

EOI Escuela de
organización
industrial

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

Tercero. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el Director General y el Director de Iniciativa Emprendedora; y por parte del SEXPE, la Directora de Formación para el Empleo y el Director Gerente del SEXPE, o personas en quienes deleguen.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.
- Aprobación de las bases propuestas por la EOI para la selección del alumnado y realización de las actividades formativas.
- Conclusión de las actuaciones realizadas en la primera y segunda anualidad.
- Propuesta de aprobación de la justificación de la actividad subvencionada.
- El resto de las funciones previstas en el presente convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de la EOI y como Secretario el Director de Iniciativa Emprendedora o aquellas personas en quienes deleguen.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quién deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

EOI Escuela de
organización
industrial

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

Cuarto. Selección de alumnos.

El procedimiento de selección de los destinatarios finales de la formación, se realizará mediante convocatoria pública que será difundida al menos en la Web de EOI.

En el desarrollo de las actuaciones se tendrá en cuenta la transversalidad del principio horizontal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.

Para la selección de candidatos de las acciones formativas, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes y/o en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, como ejemplo:

- Grado de desarrollo de idea de negocio.
- La Actitud, Motivación, Aptitud y preparación para desarrollar el proyecto, así como la Disponibilidad y Compatibilidad para seguir el curso.
- Formación y/o experiencia previa en el área donde se quiere iniciar la idea de negocio.
- Prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer).
- Desempleado de larga duración (>1 año).

Priorización del principio horizontal de desarrollo sostenible con ideas de negocio que favorezcan el desarrollo sostenible, procurando minimizar los riesgos de impacto medioambiental (eficiencia energética, economía verde, energías renovables, economía baja en carbono...).

Quinto. Financiación.

El presupuesto total estimado será de quinientos mil euros (500.000,00 €), (500.000,00 €), dentro del que se encuentran incluidos todos los costes del proyecto directos, indirectos o simplificados soportados por EOI de acuerdo al Programa Operativo de referencia al que contribuirán ambas partes, de la siguiente forma:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



- α) El SEXPE hará un aportación por importe de cuarenta mil quinientos cincuenta euros, (40.550,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B44400, y código proyecto de gasto 201214040001000, fuente de financiación CA, correspondientes al Programa formativo, que se aportará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del Programa formativo previa emisión de una nota de cargo por parte de EOI.

El SEXPE se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

Asimismo, la financiación aportada por el SEXPE no tiene carácter de subvención.

- β) EOI aportará el resto del coste de los Programas, cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (459.450,00 €) con cargo al Programa Operativo referenciado en el expositivo I, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

Sexto. Difusión.

1. En todas las acciones derivadas de la ejecución de este convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes firmantes del mismo, y al Fondo Social Europeo, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades y del Fondo Social Europeo en todos los elementos de promoción y difusión, tales como inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc, Y en cuanta documentación se genere. De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 por el que se establecen disposiciones en esta materia:
 - Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.
 - En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre el Programa en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, etc.) y en las publicaciones, se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:
 - a) Emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea"



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

EOI Escuela de
organización
industrial

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

- b) La referencia expresa "Fondo Social Europeo".
 - c) La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión e "Iniciativa de Empleo Juvenil", para destacar el valor añadido de la intervención.
2. De igual forma, en el Programa se hará mención expresa de la participación en la financiación del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, y por otro del SEXPE.
 3. Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

Séptimo. Confidencialidad.

1. Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.
2. Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Octavo. Propiedad intelectual.

1. Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y el SEXPE y en la medida en que sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y el SEXPE por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social.

2. Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comer-



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



cial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

3. En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y el SEXPE, el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo).
4. Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes al mismo (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

Noveno. Protección de datos de carácter personal.

1. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), si el SEXPE accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de EOI, adquiere la condición de encargado del tratamiento y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley citada, se compromete a:
 - a) No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
 - b) Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
 - c) Al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el SEXPE podrán ser conservados.
2. El incumplimiento de estas obligaciones hace responder al SEXPE de las infracciones que cometan como si ocuparan la posición de responsable del tratamiento.

El SEXPE responde del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que participen de cualquier modo en la ejecución del convenio.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

EOI Escuela de
organización
industrial

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

Décimo. Vigencia y extinción.

1. El plazo de vigencia de este convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2018.
2. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
3. El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:
 - a) Cumplimiento del objeto.
 - b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
 - c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
 - d) Acuerdo de las partes firmantes.
 - e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4. En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

Undécimo. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. d).



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

EOI Escuela de
organización
industrial

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, serán resueltas por la jurisdicción contencioso- administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por Fundación EOI,

Por el SEXPE,

DON FERNANDO BAYON MARINÉ

DON JUAN PEDRO LEÓN RUIZ
(Resolución de 2 de octubre de 2015, DOE
n.º 120 de 20 de octubre)



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



ANEXO 1

MODELO DE CERTIFICADO DE APORTACIÓN DE FONDOS

D./Dña. _____, con DNI _____, en su condición de representante legal del SEXPE _____ (CIF y DOMICILIO SOCIAL)

CERTIFICO:

La aportación económica de _____ € realizada por la entidad para contribuir a la financiación del Programa Formativo _____ (NOMBRE y CÓDIGO DEL PROGRAMA FORMATIVO), de acuerdo a lo dispuesto mediante el Convenio de Colaboración de fecha _____ suscrito con la Fundación EOI no ha sido realizada con cargo a fondos comunitarios.

Y para que así conste, a los efectos que procedan, a petición de la Fundación EOI, expido _____ este _____ certificado _____ en _____ (LUGAR Y FECHA)

Fdo.: _____
(Firma y Sello ENTIDAD)





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, consistente en el cambio de calificación de parte del solar de la calle Campo, n.º 18, donde se ubica el complejo hotelero Oasis, de suelo urbano tipo ZU-1 a ZU-4, así como la modificación del artículo 102 de la normativa urbanística para permitir el uso turístico en terrazas. (2017061343)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de marzo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015 de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Jerez de los Caballeros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ni Plan Especial de Protección del Casco Histórico adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha



homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Por otro lado, tanto el artículo 76.2.2.b de la LSOTEX como el artículo 127.3.b del REPLANEX atribuyen a la Comunidad Autónoma de competencia sobre la aprobación definitiva de los planes especiales, que como el que se pretende innovar, sea por su propia naturaleza de competencia autonómica (artículos 5, 6.b, 40, 41 y 42 de Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura).

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, adaptándose al concreto fin previsto en el apartado c) del artículo 72.1 de la LSOTEX.

La presente modificación tiene un doble objeto.

Por una parte, corregir la documentación gráfica del PEPCH, cambiando la calificación de parte de un solar, para adaptarla a la realidad existente.

Por otra, posibilitar el uso turístico de las terrazas, dentro de la ordenanza terciaria correspondiente (artículo 102).

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 72 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, sin perjuicio de la necesidad de incorporar a la propuesta presentada medidas "limitadoras" en relación con actuaciones que puedan suponer aumento de edificabilidad o cambios de uso, que requieran la tramitación y aprobación, si procede, de una modificación del Plan Especial.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial Protección del Casco Histórico epigrafiado.
- 2.º) Publicar como Anexo I, a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se



publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 marzo de 2017, se modifica el artículo 102 de la normativa urbanística, quedando redactado como sigue:

Artículo 102. Zonas de Usos 4 - Z.U.4.

Predominio de las viviendas unifamiliares con presencia de almacenes domésticos y pequeños talleres artesanales y almacenes industriales.

- Situación: Se ubica en dos pequeñas submanzanas, una cercana a San Bartolomé y la segunda, junto al Mercado de Abastos.
- Superficie: 14.980 m².
- Usos Permitidos: Una plaza por cada 100 m² de edificación.
 - Residencial: Vivienda Unifamiliar.
 - Vivienda Bifamiliar. Cocheras turismos. Cocheras camiones.
 - Almacén doméstico o corralón.
 - Industria: Almacén compatible, con una superficie máxima de 250 m².Talleres artesanales.
 - Terciario: En todas sus categorías y, tanto incorporado en edificios residenciales, como en edificios de uso exclusivo terciario, siempre que se respete el artículo de la normativa en que se prohíbe la agrupación de parcelas catastrales. También podrá hacerse efectivo en las terrazas, siempre que se cumplan todos los requisitos necesarios como para cualquier otra actividad.
 - Equipamiento Dotacional: en todas sus categorías.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Se trata de la modificación puntual del Plan Especial de Protección al Casco Histórico en cuanto a las Ordenanzas Gráficas para hacer coincidir la línea de cornisa en la c/ Derecha n.º 21, con la altura de la cornisa de la calle Comadre perteneciente a la misma construcción y que aparece en Plan Especial como 742/01.

Se trata de la modificación puntual del Plan Especial de Protección al Casco Histórico en cuanto a los planos de Ordenación para la adaptación a la realidad existente en la c/ El Campo n.º 18, como consecuencia de un error tipográfico.

La delimitación de la parcela 821/16 que ocupa el complejo hotelero Oasis tal y como viene reflejado en su ficha catastral difiere en varias zonas de los planos de ordenación del PEPCH.

Una de las partes causantes de esta modificación se ejecutó en fecha anterior a la aprobación del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros según Resolución de la Comisión de Urbanismo del 26 de noviembre de 1996, se presentó un proyecto de Reforma para la ejecución de almacenes en planta baja y salón de celebraciones en planta alta, con fecha de visado de 6/7/1992 y número de expediente en el Ayuntamiento 262/92. El edificio en cuestión es parte del que viene numerado por el Plan Especial como 417/ 10, la parte que nos ocupa es la perteneciente al complejo hotelero Oasis.

Otra parte es que el patio principal del complejo viene reflejado como dentro de la parcela 808 y no dentro de la parcela 821 como debería ser.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Se plantea la modificación para delimitar correctamente la parcela que ocupa el complejo hotelero Oasis, reflejado según catastro y ajustándose a la realidad existente que es anterior a la aprobación del Plan Especial de Protección al Casco Histórico como hemos mencionado.

Parece oportuno que se cambie la zona de uso de este edificio tipificado como Z.U.1, donde no está permitido el uso terciario (artículo 99), para igualarlo al resto del complejo hotelero que sí está tipificado como Z.U.4, donde sí se permite el uso terciario (artículo 102), como se aprecia en el plano n.º 1. Este cambio de zona de uso citado se localiza en el Plano de Ordenación n.º 2 "Zonificación: Usos" del PEPCH.

El uso terciario también podrá hacerse efectivo en las terrazas dado el incentivo turístico propio de Jerez de los Caballeros. Las magnificas vistas de las torres que componen la panorámica de la ciudad, tanto con la iluminación natural como con la artificial, hace que sea de gran interés turístico el uso terciario en terrazas. Este uso será regulado cumpliéndose con todos requisitos necesarios como para cualquier otra actividad.



En el plano n.º 2, los cambios se refieren al Plano de Ordenación n.º 11.3 "Directorio de Parcelas" del PEPCH donde se redelimita la parcela 821, 808 y la 815 ajustándose a la realidad.

En el plano n.º 3, los cambios se refieren al Plano de Ordenación n.º 5.3 "Zonificación. Edificabilidad Alineaciones Interiores" del PEPCH donde se redelimita la zona ZE-4 d pasando a zona ZE-3 ajustándose a la realidad del conjunto.

En el plano n.º 4, los cambios se refieren al Plano de Ordenación n.º 9.3 "Catálogo y Patrimonio Edificado" del PEPCH donde se redelimita la zona de categoría E pasando a zona de categoría F ajustándose a la realidad del conjunto.

Por otra parte, no se modificará ninguna de las condiciones de edificabilidad de los dos edificios afectados en esta modificación.

IMPACTO MEDIO AMBIENTAL.

La edificación está ubicada en el casco histórico de Jerez de los Caballeros, dentro la Zona I, por lo que no se prevé ningún cambio medio ambiental en la intervención de esta edificación, quedando integrado correctamente dentro de su entorno edificatorio.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 06/06/2017 y n.º BA/037/2017, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual del Plan Especial Protección del Casco Histórico, consistente en el cambio de calificación de parte del solar de la calle Campo, n.º 18, donde se ubica el complejo hotelero Oasis, de Suelo Urbano tipo ZU-1 a ZU-4. Así como la modificación del artículo 102 de la normativa urbanística para permitir el uso turístico en terrazas

Municipio: Jerez de los Caballeros.

Aprobación definitiva: 30/03/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 6 de junio de 2017.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela.
(2017061327)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

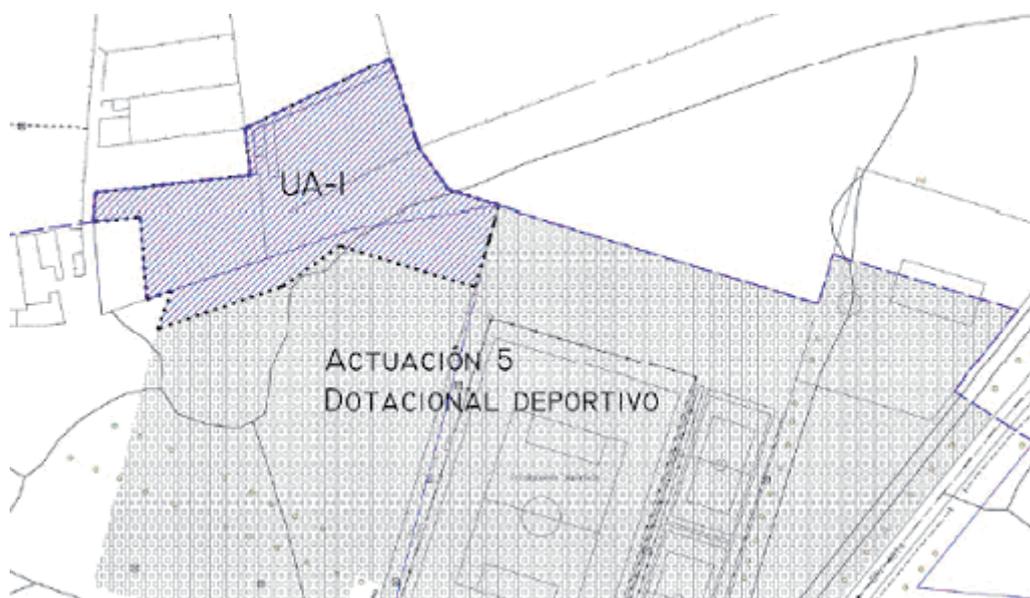
1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela tiene por objeto la redelimitación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado (Actuación 5) con Uso Global Dotacional Deportivo, la creación de un Sector de Suelo Urbano No Consolidado (UA-1) con Uso Global Industrial y la modificación del articulado de las Normas Subsidiarias, introduciendo las condiciones de edificación y volumen de la tipología industrial en el "Capítulo II.- Normas Específicas de Suelo Urbano" y las condiciones de uso en el "Capítulo V Condiciones de Uso en Suelo Urbano".

Redelimitación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado (Actuación 5.º). Para ello en primer lugar se va a reclasificar 1.304 m² de la parcela con referencia catastral 2669346UJ2126N0001MS de suelo no urbanizable común a suelo urbano no consolidado con uso dotacional deportivo, en el cual se ubican las instalaciones de la piscina municipal. La segunda parte de dicho objetivo consiste en la redelimitación del suelo urbano no consolidado con uso dotacional deportivo (Actuación 5), segregando 1.262 m² del mismo, correspondiendo con parte de las parcelas con referencia catastral 2669346UJ2126N0001MS y 2669344UJ2126N0001TS. El balance neto de dicha redelimitación es de 42 m², ya que se han agregado 1.304 m² y se han eliminado 1.262 m², garantizando así la no disminución del nivel de dotaciones públicas.

Creación de un Sector de Suelo Urbano No Consolidado. En primer lugar se van a reclasificar 3.764 m² correspondientes a parte de las parcelas con referencia catastral 06125A005000800000AR, 06125A005000810001SF y 06125A005003780001SE de suelo no urbanizable común a suelo urbano no consolidado. A continuación se va a delimitar la Unidad de Actuación (UA-1), SUNC con Uso Global Industrial y con una superficie de 5.026 m², la cual engloba los 1.262 m² segregados de la Actuación 5 dotacional deportivo y los 3.764 m² reclasificados a suelo urbano no consolidado. Por último se adaptará el viario afectado a la realidad existente.

Modificación del articulado de las Normas Subsidiarias. Se van a introducir las condiciones de edificación y volumen de la tipología industrial en el "Capítulo II.- Normas Específicas de Suelo Urbano" y las condiciones de uso en el "Capítulo V Condiciones de Uso en Suelo Urbano".



2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 13 de marzo de 2017, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que



se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	X

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.



3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela tiene por objeto la redelimitación del Sector de suelo urbano no consolidado (Actuación 5) con Uso Global Dotacional Deportivo, la creación de un Sector de Suelo Urbano No Consolidado (UA-1) con Uso Global Industrial y la modificación del articulado de las Normas Subsidiarias, introduciendo las condiciones de edificación y volumen de la tipología industrial en el "Capítulo II.- Normas Específicas de Suelo Urbano" y las condiciones de uso en el "Capítulo V Condiciones de Uso en Suelo Urbano".

Una parte de los terrenos objeto de la modificación se encuentran incluidos en los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" y ZEC "La Serena", concretamente en Zona de Interés, conforme a la zonificación establecida en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de 21 de mayo de 2015, el Plan Territorial de La Siberia (DOE n.º 110, de 10 de junio), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Siruela, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada. Una parte de los terrenos objeto de la modificación se encuentran incluidos en los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" y ZEC "La Serena", concretamente en Zona de Interés, conforme a la zonificación establecida en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. En las parcelas afectadas por la presente modificación puntual no existen valores ambientales, no se afecta a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas. Tampoco se ven afectados terrenos de carácter forestal ni ningún bien gestionado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

La modificación puntual no supone ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y hábitat fluvial. Tampoco dicha modificación afecta a vías pecuarias.

Las parcelas afectadas por la presente modificación puntual se localizan colindantes al Suelo Urbano, por lo que se encuentran muy antropizadas, y en algunas de ellas incluso ya existen naves construidas (UA-1) o la piscina municipal en el SUNC Dotacional Deportivo.



El término municipal de Siruela se encuentra íntegramente dentro de la Zona de Alto Riesgo de la Siberia. Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los planes periurbanos de prevención de incendios forestales, cuyo ámbito territorial será la franja periurbana de cada entidad local, en la presente modificación los terrenos se encuentran en dicha franja. El municipio de Siruela cuenta con dicho plan periurbano de prevención de incendios forestales en vigor, resuelto en julio de 2013.

El cauce del arroyo de Marmolejo, perteneciente a la Masa de Agua Superficial "Río Siruela", discurre a 660 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía a las que están sujetos longitudinalmente los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces. La actuación no se sitúa sobre ninguna Masa de Agua Subterránea ni sobre ningún Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI).

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, olores, ruidos, ..., los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

En cuanto a la protección del patrimonio arqueológico y arquitectónico, se considera que la modificación puntual no tiene incidencia directa.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.



4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por la DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Las aguas residuales serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.
- Cumplimiento de la legislación actual de residuos, Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Para el control y seguimiento de las emisiones atmosféricas se atenderá a lo establecido en la Ley 34/2007, de calidad de aire y protección de la atmósfera.
- Actualización del plan periurbano de prevención de incendios forestales, en función de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por Ley, deberá incluir la modificación del Plan Periurbano de la zona afectada.
- Para la zona verde propuesta, no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras (acacias, mimosas, ailantos, etc.), con el objetivo de lograr una mayor integración paisajística y evitar riesgos en relación a invasiones biológicas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.



5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Siruela vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 30 de mayo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 15 de junio de 2017 por la que se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2016/2017. (2017050255)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante la Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional y se establecen a tal efecto los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior. En su artículo 3 prevé que: "Por cada Administración educativa y familia profesional podrá concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior un alumno que haya obtenido previamente Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior convocado en su Comunidad Autónoma o en el Ministerio de Educación, en sus respectivos ámbitos de competencia".

De acuerdo con lo expuesto y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional de Grado Superior con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente orden se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso académico 2016/2017, de los que se podrá otorgar uno por cada familia profesional.

La presente orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Título II del Decreto 101/2012, de 8 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de los premios extraordinarios de bachillerato y de formación profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el curso académico 2011-2012 (DOE n.º 114, de 14 de junio).

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, correspondientes al curso 2016/2017, con el objeto de reconocer al



alumnado que curse estos estudios sus excelentes resultados académicos, de conformidad con lo dispuesto en el Título II del Decreto 101/2012.

Artículo 2. Requisitos de las candidaturas.

1. Podrá optar a estos premios el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber superado en la convocatoria ordinaria del curso académico de publicación de los premios, en centros de Extremadura, los estudios de Formación Profesional de Grado Superior, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
 - b) Haber obtenido una calificación final igual o superior a 8'5 puntos.
2. La calificación final se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica, con dos cifras decimales redondeadas a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior. No se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".

Artículo 3. Cuantía de los premios y financiación.

1. Se podrá conceder un premio por cada familia profesional cuyas enseñanzas se impartan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con lo anterior, se podrán conceder un máximo de 21 Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, dotados cada uno de ellos con un importe de 800 euros, que facultan además para optar al Premio Nacional de Formación Profesional de Grado Superior.
3. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 16.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2003.13.06.0002 y superproyecto 2002.13.06.9001 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. El alumnado que desee optar al premio extraordinario presentará su solicitud en el modelo que figura como Anexo a la presente orden, del 1 al 10 de julio de 2017, en el Registro General de la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura y demás registros u oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se podrán descargar en el Portal Educativo Extremeño (Educarex).



A tal efecto, los centros educativos realizarán la evaluación final del alumnado de los ciclos formativos de grado superior con tiempo suficiente para permitir la inscripción de aquellos que lo deseen en el plazo fijado.

2. Para el caso del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos se presumirá que se otorga consentimiento para que la Administración educativa recabe de oficio los datos académicos de sus bases de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de oponerse, extremo que deberá indicarse expresamente en la solicitud, será preceptivo presentar certificación académica personal de la persona participante.

Esta certificación académica personal será obligatoria, en todo caso, para el alumnado procedente de centros privados no concertados.

3. En el caso de que se aleguen premios, cursos de formación, actividad laboral u otros méritos cualesquiera obtenidos durante el periodo de realización de estos estudios, dicha solicitud se presentará acompañada de un breve curriculum vitae y de los originales o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos.
4. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio, por el órgano instructor, de conformidad con la normativa referida en el primer párrafo del punto anterior. En caso de oponerse a ello, lo que habrá de consignarse en la solicitud, la persona interesada deberá aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
5. La persona solicitante habrá de suscribir en el modelo de solicitud una declaración responsable dirigida a la Consejera de Educación y Empleo de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, ha de suscribir declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. La persona solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y con la Seguridad Social. Se presumirá que se otorga consentimiento al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de dichas situaciones, de conformidad con la normativa prevista en el primer párrafo del punto 2 de este artículo. En caso de oponerse a ello, lo que habrá de consignarse en la solicitud, deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
7. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o no se acompaña de los documentos exigidos en cada convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 5. Órganos de instrucción y valoración.**

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento a la Secretaría General de Educación y los premios se concederán de conformidad con el principio de concurrencia competitiva.
2. Para el examen y valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Secretario General de Educación, o persona en quien delegue, la Jefa del Servicio de Coordinación Educativa, el Jefe del Servicio de Formación Profesional Reglada, dos asesores técnicos docentes, que actuarán como vocales, y un funcionario de la Secretaría General de Educación, como secretario, con voz pero sin voto. Los miembros de dicha comisión serán nombrados por la Consejera de Educación y Empleo, y su nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

La comisión se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los miembros de la comisión de valoración estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

Artículo 6. Criterios de selección.

1. La puntuación máxima que podrá obtenerse será de 100 puntos y será calculada de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Nota media del expediente académico: podrá alcanzarse hasta 80 puntos, si la nota media de dicho expediente es de 10, estableciéndose las calificaciones inferiores a 10 de forma proporcional.
 - b) Valoración de otros méritos académicos y profesionales obtenidos durante el periodo de realización de los cursos del ciclo formativo, hasta un máximo de 20 puntos, desglosado de la forma siguiente:
 - Experiencia laboral, relacionada con el ciclo cursado: 0'02 puntos por cada día trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Jornadas y cursos, relacionados igualmente con el ciclo cursado, en los que se indiquen el número de horas de la actividad: 0'02 puntos por cada hora cursada, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Cursos realizados en las Escuelas Oficiales de Idiomas en el periodo de matriculación del ciclo: 2'5 puntos por cada curso completo, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Otros méritos, tales como ser finalistas de la edición "Imagina tu empresa", ser ganadores de la competición de destrezas y habilidades del alumnado de Formación Profesional en sus fases autonómica, nacional, europea o mundial, así como cualesquiera otras actuaciones realizadas en el ámbito propio de sus estudios: hasta un máximo de 5 puntos.



2. En el supuesto de empate, se obtendrá la nota media ponderada según la carga horaria semanal de cada módulo profesional, excepto el de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, de Proyecto.

Artículo 7. Menciones honoríficas y accésits.

1. Se concederán menciones honoríficas para aquel alumnado que, habiendo participado, no haya obtenido premio y cuya calificación en su expediente académico sea igual o superior a 9'5 puntos. La obtención de una de estas menciones no da opción a concurrir al correspondiente Premio Nacional.
2. Podrá declararse desierto alguno de los premios en el caso de que no concurra alumnado de una o varias familias profesionales existentes en Extremadura. En tal caso, y con las cantidades económicas sobrantes, podrán concederse accésits, con una dotación económica del 50 % del importe del premio, entre el alumnado que haya sido distinguido con una mención honorífica, por estricto orden de calificación en su expediente académico, hasta agotar el crédito disponible.

Artículo 8. Resolución.

1. La comisión de valoración publicará en el Portal Educativo Extremeño (Educarex) la relación provisional con las puntuaciones obtenidas, para que en el plazo de diez días las personas interesadas presenten las reclamaciones que consideren oportunas. Una vez atendidas estas, la comisión publicará en el mismo lugar la relación definitiva. Las reclamaciones desestimadas serán notificadas a las personas interesadas con indicación del motivo.
2. La comisión, atendidas las alegaciones, emitirá informe vinculante sobre el que se elaborará la propuesta de adjudicación de los premios, que será elevada por la Secretaría General de Educación a la Consejera de Educación y Empleo para su resolución.
3. La resolución de concesión deberá ser dictada, notificada a los premiados y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La Secretaría General de Educación enviará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la relación del alumnado premiado, con expresión de su titulación.
5. El alumnado premiado y los que obtengan mención honorífica recibirán un diploma acreditativo de esta distinción.

Artículo 9. Inscripción del premio.

1. La Secretaría General de Educación procederá a comunicar la concesión del premio extraordinario a los centros del alumnado galardonado.



2. La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior será anotada en el expediente académico y en el certificado académico del alumnado premiado. Igualmente, se anotará, en su caso, la obtención del Premio Nacional de Formación Profesional.
3. De igual modo, la obtención de Menciones Honoríficas y Accésits se anotarán en el expediente académico y en el certificado académico del alumnado.

Artículo 10. Forma de pago.

1. El pago del premio se efectuará mediante transferencia bancaria. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que el alumnado beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.
2. Para que se haga efectivo el pago del premio, el alumnado galardonado deberá presentar en la Secretaría General de Educación, Servicio de Coordinación Educativa (Avda. de Valhondo, s/n, módulo 5, 4.ª planta, 06800 Mérida), dentro del plazo improrrogable de diez días desde la publicación de la resolución de concesión de los premios en el Diario Oficial de Extremadura, documento original de "Alta de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que el alumno sea titular. En el caso de hallarse dado de alta en el Subsistema de Terceros del "SICCAEX", se deberá indicar esta circunstancia y el número de cuenta corriente en el que se desea que se efectúe el ingreso.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA CURSO 2016/2017**

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:	N.I.F.:	Tfno:	
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Centro en el que finalizó los estudios			Público <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/>
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Familia Profesional:			
Ciclo Formativo:		Horas de currículo:	

Asimismo, declara:

- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En _____, a ___ de _____ de 2017.

Fdo. _____

NO presta su consentimiento para que el órgano gestor pueda (marcar según proceda):

- Recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de no otorgarla el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones.
- Comprobar los datos de identidad del solicitante (Dicha autorización no es obligatoria. De no presentarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).
- Obtener mis datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela (Dicha autorización no es obligatoria. Caso de no prestarse, será necesario aportar certificación académica expedida por el centro educativo).

LA DOCUMENTACIÓN QUE NO SEÑALE SERÁ OBTENIDA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR

Fdo. _____

Se informa que los datos de carácter personal que hago constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, módulo 5, 4ª planta, 06800- Mérida)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

• • •



EXTRACTO de la Orden de 15 de junio de 2017 por la que se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2016/2017. (2017050263)

BDNS(Identif.):352385

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Convocatoria y objeto.

La orden citada tiene por objeto la convocatoria pública de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2016/2017.

Los premios tienen como finalidad reconocer al alumnado que curse estudios de Formación Profesional de Grado Superior sus excelentes resultados académicos.

Segundo. Beneficiarios.

Podrá solicitar estos premios y, por tanto, ser beneficiario de los mismos, el alumnado que haya superado en la convocatoria ordinaria del curso académico 2016/2017, en centros de Extremadura, los estudios de Formación Profesional de Grado Superior, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, con una calificación final igual o superior a 8'5 puntos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 101/2012, de 8 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato y de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el curso académico 2011-2012 (DOE núm. 114 de 14 de junio de 2012).

Cuarto. Cuantía.

Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 16.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2003.13.06.0002 y superproyecto 2002.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Se podrán conceder un máximo de 21 Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior, dotados cada uno de ellos con un importe de 800 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para la presentación de solicitudes será del 1 al 10 de julio de 2017.

Mérida, 15 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





ORDEN de 20 de junio de 2017 por la que se convocan las ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el programa Erasmus+ de Movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2017/2018.

(2017050259)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a ésta las competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades fomentarán la movilidad de los estudiantes en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de la Unión Europea.

El Decreto 45/2017, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el programa Erasmus+ de Movilidad para realizar estudios (publicado en el DOE núm. 76, de 21 de abril, con corrección de errores publicada en el DOE núm. 89, de 11 de mayo).

Dicho decreto, en su artículo 5, determina que la convocatoria de estas ayudas se efectuará con carácter periódico, mediante orden de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

A través de las presentes ayudas complementarias no sólo se mejora la movilidad internacional, facilitando que los alumnos de la Comunidad Autónoma de Extremadura cursen un periodo de formación en el extranjero, sino que se fomenta además la excelencia académica, dando prioridad entre los posibles beneficiarios a los mejores expedientes académicos, en la resolución de concesión. Ello permite una optimización de los recursos disponibles, al asegurar el mejor aprovechamiento por parte de aquellos alumnos que han demostrado una mayor competencia académica.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36 f de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de las Administraciones de la Comunidad Autónoma



ma de Extremadura y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Por la presente orden se convocan ayudas destinadas a la financiación complementaria, para la realización de periodos de estudios en instituciones de enseñanza superior de otros países de la Unión Europea participantes en Erasmus+, por los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el Programa Erasmus+ de Movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2017/2018, de conformidad con lo establecido en el Decreto 45/2017, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el programa Erasmus+ de Movilidad para realizar estudios (publicado en el DOE núm. 76, de 21 de abril, con corrección de errores publicada en el DOE núm. 89, de 11 de mayo).

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos seleccionados en la convocatoria del Programa Erasmus+ de Movilidad para realizar estudios, que se matriculen en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, durante el curso académico 2017/2018, en:

- a) La Universidad de Extremadura.
- b) Los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- c) Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que el alumno los inició, o no se hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que el alumno inició los estudios.

Artículo 3. Requisitos generales.

Para tener derecho a estas ayudas serán necesarios, además de los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Haber sido seleccionado en el Programa Erasmus+ de Movilidad para realizar estudios, en la convocatoria correspondiente al curso académico 2017/2018. Los estudiantes que soli-



citen esta ayuda tendrán que tener acreditado destino y periodo de duración de su estancia en la fecha en que se reúna la Comisión de Valoración.

- b) Matricularse en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, en el curso académico 2017/2018, en alguna de las universidades establecidas en el artículo anterior.
- c) Estar empadronado y tener residencia efectiva en algún municipio de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.

Artículo 4. Requisitos académicos.

1. El solicitante deberá tener una nota media aritmética en la titulación por la cual opta a esta ayuda, que como mínimo será de:
 - 6 en enseñanzas técnicas, ramas de ingeniería y arquitectura.
 - 6 en enseñanzas pertenecientes a las ramas de ciencias y de ciencias de la salud.
 - 7 en el resto de titulaciones.
2. El cálculo del cumplimiento de este requisito se efectuará considerando las calificaciones obtenidas por el solicitante hasta el mes de febrero de este año 2017, por aplicación de los criterios del artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
3. En el caso de estudios de máster y doctorado, la nota media se calculará sobre las calificaciones obtenidas en aquella titulación que dio acceso a los mismos.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura, la orden de convocatoria y su extracto correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de cuatrocientos cuarenta mil euros (440.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.03.222D.481.00, superproyecto 2000.13.03.9012 y proyecto 2000.13.03.0032. "Programa de movilidad europea de estudiantes", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017.



2. La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en esta orden de convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de la existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El importe de la ayuda correspondiente a cada beneficiario será de doscientos euros (200,00 €) por cada mes de duración de la estancia, subvencionándose un máximo 10 meses.

Artículo 7. Incompatibilidad de las subvenciones.

Estas ayudas son incompatibles con otras becas y ayudas que pueda recibir el estudiante de otras Comunidades Autónomas para los mismos fines.

Cada alumno podrá disfrutar de estas ayudas en un único curso académico y por una sola vez.

Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Solicitudes:

- a) Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Consejera de Educación y Empleo y se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo a esta orden.

El modelo de solicitud también estará disponible en la página web <https://erasmusuniversidad.educarex.es>, para ser cumplimentado por el solicitante. En este caso, una vez cumplimentada la solicitud deberá imprimirse y presentarse con la firma del solicitante, de la forma prevista en el apartado 2 de este artículo.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Administración para recabar de oficio los datos que se citan a continuación, salvo manifestación expresa en contrario de los interesados, en cuyo caso, los solicitantes deberán marcar con una cruz las casilla que figuran al efecto en el modelo de solicitud y aportar la documentación correspondiente:

- Datos de identidad, domicilio y residencia que se consultarán en sus archivos, bases de datos y otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación por los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.



- Expediente académico, si procede.
 - Certificado acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- b) En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de hallarse al corriente con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.
- c) También se incluye una declaración responsable del alumno comprometiéndose expresamente a declarar, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, provenientes de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.

2. Plazo y lugar de presentación:

- a) La solicitud, junto con la documentación preceptiva, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en los contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado por la persona responsable, antes de ser certificado.
- b) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala este artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto de la misma, previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Documentación a presentar con la solicitud:

- a) Con la solicitud deberá presentarse la documentación siguiente:



- Documento original de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o copia del mismo en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros. El solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.
 - Documento acreditativo de haber sido seleccionado en el Programa Erasmus+ de Movilidad para realizar estudios, expedido por la universidad correspondiente para el curso académico 2017/2018.
- b) Además de la documentación anterior y sólo las personas solicitantes que estudien en universidades públicas distintas de la Universidad de Extremadura, deberán presentar junto con la solicitud:
- Certificado de empadronamiento que acredite el alta del solicitante en el padrón del Ayuntamiento extremeño donde tenga fijada su residencia y de convivencia de los miembros de la unidad familiar
 - Expediente académico completo, en el que consten la totalidad de las asignaturas aprobadas, suspensas y no presentadas (en su caso), con sus correspondientes cursos, convocatorias, créditos, calificaciones y nota media calculada con arreglo a los criterios del artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, referentes a la titulación respecto de la que se opta a la ayuda.
 - Los solicitantes que no estudien en la Universidad de Extremadura y cursen una titulación que exista en la misma, deberán presentar documento acreditativo, de haber superado la prueba de acceso a la universidad, en el que figuren las calificaciones obtenidas.
- c) Aquellos solicitantes que no autoricen a la Junta de Extremadura a la consulta de sus datos de identidad, domicilio y residencia, así como para recabar el certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, deberán presentar los documentos identificativos o los certificados necesarios para acreditar dichas circunstancias.
- Del mismo modo, los alumnos de la Universidad de Extremadura que no autoricen a la consulta de su expediente académico tendrán que presentar este documento.
- d) En el caso de que la ayuda se solicite para máster o doctorado, el expediente académico deberá referirse a la titulación que dio acceso a dichos estudios.

Artículo 9. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de adjudicación de las ayudas, corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad de la Consejería de Educación y Empleo.



2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y la selección de posibles beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
 - a) Presidente: El Director General de Formación Profesional y Universidad, o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:
 - El Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
 - El Director del Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
 - El Jefe de Servicio de Universidad e Investigación, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad o persona en quien delegue.
 - La Jefa de Sección de Becas y Ayudas, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad o persona en quien delegue.
 - La Jefa de Negociado de Becas y Ayudas, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.
3. Esta Comisión se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
 - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.
 - c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) Seguimiento de las ayudas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 10. Criterios de Valoración.

1. Dentro de los límites presupuestarios de esta convocatoria, la ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se realizará de forma proporcional al rendimiento académico de cada solicitante, reflejado en su expediente académico.



A estos efectos, se dará prioridad a los expedientes académicos que tengan una nota media más elevada, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas por el solicitante hasta el mes de febrero de este año 2017.

En el caso de las enseñanzas técnicas, ramas de ingeniería y arquitectura, así como en las enseñanzas pertenecientes a las ramas de ciencias y de ciencias de la salud, la nota media obtenida se multiplicará por aplicación del coeficiente 1,17, hasta obtener un máximo de 10,00.

2. En caso de empate, se dará prioridad al expediente con un mayor número de créditos aprobados en primera convocatoria.
3. Una vez ordenados los expedientes, se atribuirá el importe correspondiente a cada uno de los solicitantes, hasta agotar el crédito presupuestario total disponible que se determina en esta orden de convocatoria.

Artículo 11. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la presente convocatoria de ayudas será la Consejera de Educación y Empleo, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
2. La resolución se motivará con fundamento en haberse observado lo dispuesto en las bases reguladoras de las ayudas debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución contendrá la relación de ayudas concedidas y en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, recogiendo expresamente el carácter público de éstas. Todo ello estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. Así mismo, la resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además de lo anterior, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la



Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12. Pago de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se hará mediante transferencia bancaria al interesado en un solo pago, una vez acreditada la incorporación a la universidad de destino asignada.
2. Los beneficiarios de las ayudas estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.
3. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, siempre que el interesado no haya denegado expresamente su autorización para dicha consulta. En el caso de que no se autorice la consulta, el beneficiario deberá presentar el certificado acreditativo de estar al corriente.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas están sometidos a las obligaciones derivadas del artículo 13.1.de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en particular, deberán:

- a) Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda
- b) Justificar documentalmente el destino de la subvención en plazo.
- c) Declarar, en su caso, la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de cualquier otra Comunidad Autónoma, debiendo optar el beneficiario solamente a una de ellas y comunicar su opción, mediante escrito, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad de la Consejería de Educación y Empleo.

Artículo 14. Plazo y forma de justificación.

A efectos de justificación de las ayudas, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:



- a) Respecto a los alumnos de la Universidad de Extremadura, será el Secretariado de Relaciones Internacionales de la misma quien remitirá, a petición de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, informe de los alumnos que han realizado su estancia de acuerdo a lo concedido, e igualmente de aquellos que hayan incumplido con las condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.
- b) Aquellos alumnos que no estudien en la Universidad de Extremadura deberán presentar, una vez finalizada la estancia, el certificado acreditativo de su realización, expedido por la universidad de destino, en original o copia compulsada. Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la estancia.

Artículo 15. Incumplimiento y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá en su caso el reintegro de la cantidad correspondiente y la exigencia del interés de demora calculado desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En caso de incumplimiento parcial, el importe de la subvención a reintegrar será, en su caso, el correspondiente al gasto que no se haya efectuado, o aquél que no se justifique adecuadamente, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente a la realización total de la estancia, cuando se haya justificado al menos un 50 % de la estancia concedida.

Artículo 16. Régimen Jurídico.

La ayudas convocadas por la presente orden se registrarán por las disposiciones contenidas en la misma, por el Decreto 45/2017, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el programa Erasmus+ de Movilidad para realizar estudios (publicado en el DOE núm. 76, de 21 de abril, con corrección de errores publicada en el DOE núm. 89, de 11 de mayo). Lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

***Artículo 17. Recursos.***

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos resulten necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de junio de 2017.

La Consejera de Educación Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO****SOLICITUD DE AYUDA COMPLEMENTARIA PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SELECCIONADOS EN EL PROGRAMA ERASMUS+ DE MOVILIDAD PARA REALIZAR ESTUDIOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018****1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE :	
DOMICILIO FAMILIAR:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	C.P.:
LUGAR DE NACIMIENTO:	N.I.F./N.I.E.:
FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:	

2. ESTUDIOS

ESTUDIOS QUE REALIZA EN EL CURSO 2016/2017:
ESPECIALIDAD Y CURSO:
FACULTAD/ESCUELA:
UNIVERSIDAD:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
ESTUDIOS QUE DESEA REALIZAR EN EL CURSO 2017/2018:
DURACIÓN DE LA ESTANCIA (MESES). FECHAS DE INICIO Y FIN DE LA ESTANCIA:
UNIVERSIDAD RECEPTORA:
LOCALIDAD Y PAÍS:

LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD CONLLEVA **LA AUTORIZACIÓN EXPRESA** POR PARTE DE LA PERSONA SOLICITANTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD PARA LA CONSULTA DE LOS SIGUIENTES DATOS:

- Expediente académico completo (**sólo para los alumnos de la Universidad de Extremadura**).
- Datos de identidad personal y de domicilio o residencia en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.



EN CASO DE DENEGAR LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES, DEBE MARCAR CON UNA CRUZ LAS CASILLAS SIGUIENTES Y PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA:

- NO** autorizo a la consulta de mi expediente académico completo (**sólo para los alumnos de la Universidad de Extremadura**).
- NO** autorizo a la consulta de mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia.
- NO** autorizo a recabar el certificado acreditativo de encontrarme al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autonómica.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO responsablemente no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estoy al corriente con mis obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

Tengo conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y me comprometo expresamente a declarar a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, proveniente de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.

Acepto las bases de esta convocatoria para la que solicito la ayuda y quedo enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayudas.

....., a de de 2017.
(firma del solicitante)

Fdo.:

Protección de datos. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados a la correspondiente aplicación informática, garantizando su protección y su tratamiento confidencial; asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, y conforme el procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo (Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO .
Dirección General de Formación Profesional y Universidad
(Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 5, planta 2, 06800 Mérida)





EXTRACTO de la Orden de 20 de junio de 2017 por la que se convocan las ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el programa Erasmus+ de Movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2017/2018.
(2017050261)

BDNS(Identif.):352408

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el programa Erasmus+ de Movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2017/2018.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de ayudas destinadas a la financiación complementaria para la realización de periodos de estudios en instituciones de enseñanza superior de otros países de la Unión Europea participantes en Erasmus+ para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el programa Erasmus+ de Movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2017/2018.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos seleccionados en la convocatoria del Programa Erasmus+ de Movilidad para realizar estudios, que se matriculen en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, en el curso académico 2017/2018, en:

- a) La Universidad de Extremadura.
- b) Los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- c) Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que el alumno los inició, o no se hubiera obtenido plaza en la Universidad de Extremadura por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que el alumno inició los estudios.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 45/2017, de 12 de abril, regula las ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el programa



Eramus+ de Movilidad para realizar estudios, (publicado en el DOE núm. 76, de 21 de abril, con corrección de errores publicada en el DOE núm. 89, de 11 de mayo). La orden tiene por objeto establecer la convocatoria de las ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionados en el programa Eramus+ de Movilidad para realizar estudios durante el curso académico 2017/2018.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destina un importe de cuatrocientos cuarenta mil euros (440.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.03.222D.481.00, superproyecto 2000.13.03.9012 y proyecto 2000.13.03.0032, "Programa de movilidad europea de estudiantes", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017.

La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en esta orden de convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de la existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





ORDEN de 23 de junio de 2017 por la que se dispone la ejecución provisional de la sentencia n.º 048/2017, de 31 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por lo dispuesto por la misma Sala en sus Autos de 8 de mayo y 13 de junio de 2017, dictados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 388/2016. (2017050268)

Vista la Sentencia n.º 048/2017, de 31 de enero, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario 388/2016, seguido a instancias del ARZOBISPADO DE MÉRIDA-BADAJÓZ, OBISPADO DE CORIA-CÁCERES y OBISPADO DE PLASENCIA, así como los Autos de la misma Sala de 8 de mayo y 13 de junio de 2017, por los que se accede a la ejecución provisional de la Sentencia dictada, acordando la suspensión de la eficacia del Decreto 98/2016, de 5 de julio, de la Junta de Extremadura, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura. El tenor literal de la parte dispositiva de los Autos es el siguiente:

Auto 8 de mayo de 2017 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

“ACORDAMOS:

Acceder a la ejecución provisional de la Sentencia dictada, acordando la suspensión de la eficacia del Decreto 98/16 de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, en los puntos afectados por la sentencia, en tanto se resuelva el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia n.º 48/2017 de fecha 31 de enero dictada en el procedimiento contencioso administrativo n.º 388/2016, seguido ante esta Sala, y a partir del curso 2017/2018.

No se hace pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas”.

Auto 13 de junio de 2017 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

“LA SALA ACUERDA:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la representación de la Junta de Extremadura, contra el Auto de fecha 08/05/17, que se mantiene en todos sus extremos”.

Vista la situación procesal en que se encuentra el procedimiento ordinario n.º 388/2016, en el que se ha admitido a trámite el recurso de casación interpuesto por la Junta de Extremadura frente a la Sentencia n.º 48/2017 de 31 de enero, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, mediante Auto de 29 de mayo de 2017, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo. El tenor literal de la parte dispositiva de este auto es el siguiente:



Auto del Tribunal Supremo de 29 de mayo de 2017 – R. Casación Nº 1430/2017.

“La Sección de Admisión Acuerda:

Primero. Admitir a trámite el recurso de casación preparado por la representación procesal de la Junta de Extremadura contra la Sentencia n.º 48/2017, de 31 de enero, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Procedimiento Ordinario 388/2016.

Segundo. Precisar que la cuestión en la que entendemos que existe interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia es la siguiente:

Qué interpretación ha de otorgarse al artículo II del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979 (BOE de 15/12/1979), que exige que los planes educativos en los niveles de Educación Preescolar, de Educación General Básica (EGB) y de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) y Grados de Formación Profesional correspondiente a los alumnos de las mismas edades incluyan la enseñanza de la religión católica en todos los Centros de Educación, en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales.

Concretamente, si de la redacción de tales preceptos se infiere necesariamente que la carga lectiva de esa asignatura ha de ser idéntica a la del resto de las disciplinas impartidas y, además si resulta obligatorio —e indisponible para las Administraciones educativas— ofrecer dicha asignatura en el segundo curso de Bachillerato.

Tercero. Identificar como normas jurídicas que, en principio, serán objeto de interpretación las contenidas en los artículos II del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979 (BOE de 15/12/1979), los arts. 6 bis 2,c) y 34 ter, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre”.

La obligación de cumplir el Auto de 8 de mayo de 2017 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, confirmado por otro de la misma Sala de 13 de junio siguiente, por el que se impone a la Junta de Extremadura la ejecución provisional de la sentencia, dadas las fechas en que nos encontramos, impone medidas extremas de urgencia que hacen necesario utilizar un instrumento jurídico que nos permita de inmediato cumplir con dicho mandato, dado que, para poder ofertar la asignatura de Religión en las condiciones exigidas por la sentencia y teniendo en cuenta que el plazo de matrícula del alumnado para el curso 2017/2018 se inicia el día 1 de julio de 2017, han de realizarse las modificaciones oportunas en los currículos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, de tal forma que aquellos que se matriculan puedan realizar las opciones y los derechos que la sentencia reconoce. Por otra parte, también es imprescindible programar la oferta educativa para que, por parte de la Consejería de Educación y Empleo, puedan determinarse las plantillas orgánicas del personal docente necesarias en los centros educativos para el curso 2017/2018, así como para la determinación de los horarios del profesorado y del alumnado.



Por este motivo, la presente Orden, en cumplimiento de lo establecido por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, faculta a la Secretaría General de Educación para adoptar decisiones con carácter de urgencia que después habrán de ser ratificadas o en su caso revocadas por la sentencia de casación que case o anule la de instancia.

La titular de la Consejería es competente para ejecutar la sentencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO :

Primero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto de 8 de mayo de 2017 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, ejecutar provisionalmente el fallo de la Sentencia n.º 048/2017 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario 388/2016, seguido a instancias del ARZOBISPADO DE MÉRIDA-BADAJOS, OBISPADO DE CORIA-CÁCERES y OBISPADO DE PLASENCIA. El tenor literal del fallo de la sentencia es el siguiente:

“Estimamos sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Simón Acosta en nombre y representación del ARZOBISPADO DE MÉRIDA-BADAJOS, OBISPADO DE CORIA-CÁCERES Y OBISPADO DE PLASENCIA, actuando como coadyuvante ARZOBISPADO DE TOLEDO, contra el Decreto 98/16 de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, por el que se establecen la ordenación y currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, debemos anular y anulamos:

- a) El Anexo VIII en cuanto determina la carga horaria de religión en la ESO.
- b) El Anexo IX de primer curso de bachillerato en cuanto a la carga horaria de la asignatura de religión.
- c) El artículo 43, en cuanto no incluye la oferta de religión entre las asignaturas específicas, y en el mismo sentido el artículo 45, en relación con el segundo curso de bachillerato”.

Segundo.

Se autoriza a la Secretaría General de Educación en el ámbito de sus competencias, para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de esta orden.

La nueva distribución horaria y curricular será de aplicación a partir del curso 2017-2018 y surtirá efectos hasta que el Tribunal Supremo case doctrina en relación con lo expuesto, sobre el particular, en el preámbulo de la presente orden.

***Tercero.***

Las personas titulares de los centros educativos afectados por el contenido de la presente orden y de las medidas adoptadas por la Secretaría General de Educación arbitrarán todas las medidas organizativas y académicas necesarias para llevarlas a puro efecto.

Mérida, 23 de junio de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2017061354)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo " a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 30 de junio de 2017, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio



Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 1 de julio de 2017.

Mérida, 12 de junio de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	PR					
30	1121	MÉDICO/A	MONTUJO		24			N	A				P.A.R
								C			FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		



**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 19 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Restauración de la Ermita de San Miguel del Poblado de Avellaneda, en Castañar de Ibor". Expte.: OB176B010540. (2017080823)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: OB176B010540.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración de la Ermita de San Miguel
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Poblado de Avellaneda en Castañar de Ibor (Cáceres)
- e) Plazo de ejecución: 3 meses.
- f) Código CPV: 45454100-5 "Trabajos de restauración"

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43 de 3 de marzo de 2016).
- c) Criterios de adjudicación: Hasta 100 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta un total de 68 puntos.
 - 1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 58 puntos.
 - 2. Extensión de garantías: Hasta 10 puntos.

Se otorgarán 5 puntos (o la proporción correspondiente) por cada año adicional sobre el plazo legalmente establecido, hasta un máximo de 10 puntos. Se inclui-



rán en la garantía todas las instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato.

– Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta un total de 32 puntos.

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 25 puntos.

1.1. Respecto de la memoria constructiva, se valorarán los siguientes aspectos: (Hasta 12 puntos).

- La justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia. (Hasta 4 puntos).
- El conocimiento del proyecto y del terreno donde se ubica. (Hasta 4 puntos).
- La garantía del suministro de los materiales. (Hasta 4 puntos).

1.2. Respecto del programa de trabajo, se valorarán los siguientes aspectos: (Hasta 7 puntos).

- La coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria. (Hasta 4 puntos).
- La justificación del plazo de ejecución y los plazos parciales previstos. (Hasta 3 puntos).

1.3. Respecto de la calidad ofertada, se valorarán los siguientes aspectos: (Hasta 6 puntos).

- La calidad propuesta a obtener en la ejecución de la obras. (Hasta 3 puntos).
- Los controles de calidad que se propongan realizar durante la ejecución de la obra. (Hasta 3 puntos).

2. Seguridad y salud: hasta 7 puntos.

Se valorará el sistema interno de seguridad y salud que se prevea aplicar en la obra, siempre que suponga un valor añadido a lo exigido como mínimo en cuanto a requerimientos legales y en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto de ejecución. En particular:

- La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos y funciones, así como los sistemas de participación del personal y los procesos de formación e información a desarrollar. (Hasta 3 puntos).
- La revisión del estudio de seguridad y salud, con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras. (Hasta 2 puntos).
- El análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia. (Hasta 2 puntos).



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 76.706,19 €.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 16.108,30 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 92.814,49 €.
- Incremento del 10 % por posible modificación (excluido IVA): 7.670,62 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 del TRLCSP): 84.376,81 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- Complementaria: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido IVA, si el adjudicatario hubiera presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales.
- b) Teléfonos: 924007095 - 924007063.
- c) Página web del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No.

Aunque por la cuantía del contrato, la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten encontrarse clasificados en el Grupo: K Subgrupo: 7 Categoría: 1 Categoría/s RD 1098/2001: a), están exentos de acreditar su solvencia por otros medios. Solvencia económica y financiera: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Compromiso de adscripción de medios:

Además de acreditar su solvencia conforme al punto anterior, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP, estableciéndose para el presente contrato la necesidad de poner a disposición del contrato un técnico con la siguiente titulación académica:

Las empresas licitadoras deberán incluir en el Sobre 1 "Documentación administrativa" el correspondiente compromiso de adscripción, conforme al modelo establecido en el Anexo V.



Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato.

c) Obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato:

Además de la relativa al compromiso de adscripción de medios señalada en el apartado anterior, tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución, la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 24 de julio de 2017.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - Domicilio: Plaza del Rastro s/n.
 - Localidad y código postal: 06800 - Mérida (Badajoz).
 - Correo electrónico y/o fax al que notificar la imposición en Correos: contratación.sg@juntaex.es Fax: 924003441.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".
- c) Localidad: 06800 - Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: La Mesa de contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1, se reunirá el día 1 de agosto de 2017 a las 9:00 horas, en la Sala de reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sita en el Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja de Mérida. El resultado de la misma y en su caso, la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Perfil de contratante.

En el caso de que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones y por tanto todas las empresas fuesen admitidas, se procederá en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de los "Sobres 2" . Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

**11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Cofinanciada.

Comunidad Autónoma 20 % (18.562,90 €) . Fondos Europeos de Desarrollo Regional 80 % (74.251,59 €). Objetivo temático 6. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos, Prioridad de la inversión 6.3. La conservación, la protección, fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural. Lema " Una manera de hacer Europa".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 19 de junio de 2017. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 19 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Restauración de cubiertas y fachadas del Centro Cultural San Jorge, en Cáceres". Expte.: OB175C170291. (2017080824)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.



c) Número de expediente: .OB175C170291.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración de cubiertas y fachadas del Centro Cultural San Jorge.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Cáceres.
- e) Plazo de ejecución: 2 meses.
- f) Código CPV: 45454100-5 " Trabajos de restauración".

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43 de 3 de marzo de 2016).
- c) Criterios de adjudicación: Hasta 100 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta un total de 68 puntos.
 - 1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 58 puntos.
 - 2. Extensión de garantías: Hasta 10 puntos.

Se otorgarán 5 puntos (o la proporción correspondiente) por cada año adicional sobre el plazo legalmente establecido, hasta un máximo de 10 puntos. Se incluirán en la garantía todas las instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta un total de 32 puntos.
 - 1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 25 puntos.
 - 1.1. Respecto de la memoria constructiva, se valorarán los siguientes aspectos: (Hasta 12 puntos).
 - La justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia. (Hasta 4 puntos).
 - El conocimiento del proyecto y del terreno donde se ubica. (Hasta 4 puntos).
 - La garantía del suministro de los materiales. (Hasta 4 puntos).
 - 1.2. Respecto del programa de trabajo, se valorarán los siguientes aspectos: (Hasta 7 puntos).



- La coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria. (Hasta 4 puntos).
- La justificación del plazo de ejecución y los plazos parciales previstos. (Hasta 3 puntos).

1.3. Respecto de la calidad ofertada, se valorarán los siguientes aspectos: (Hasta 6 puntos).

- La calidad propuesta a obtener en la ejecución de la obras. (Hasta 3 puntos).
- Los controles de calidad que se propongan realizar durante la ejecución de la obra. (Hasta 3 puntos).

2. Seguridad y salud: hasta 7 puntos.

Se valorará el sistema interno de seguridad y salud que se prevea aplicar en la obra, siempre que suponga un valor añadido a lo exigido como mínimo en cuanto a requerimientos legales y en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto de ejecución. En particular:

- La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos y funciones, así como los sistemas de participación del personal y los procesos de formación e información a desarrollar. (Hasta 3 puntos).
- La revisión del estudio de seguridad y salud, con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras. (Hasta 2 puntos).
- El análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia. (Hasta 2 puntos).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 78.972,05 €.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 16.584,13 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 95.556,18 €.
- Incremento del 10 % por posible modificación (excluido IVA): 7.897,20 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 del TRLCSP): 86.869,25 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- Complementaria: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido IVA, si el adjudicatario hubiera presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales.
- b) Teléfonos: 924007095 - 924007063.
- c) Página web del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No.

Aunque por la cuantía del contrato, la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten encontrarse clasificados en el Grupo: K Subgrupo: 7 Categoría: 1 Categoría/s RD 1098/2001: a), están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

Solvencia económica y financiera: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Compromiso de adscripción de medios:

Además de acreditar su solvencia conforme al punto anterior, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP, estableciéndose para el presente contrato la necesidad de poner a disposición del contrato un técnico con la siguiente titulación académica:

Las empresas licitadoras deberán incluir en el Sobre 1 "Documentación administrativa" el correspondiente compromiso de adscripción, conforme al modelo establecido en el Anexo V.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato.

- c) Obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato:

Además de la relativa al compromiso de adscripción de medios señalada en el apartado anterior, tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución, la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 24 de julio de 2017.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- Localidad y código postal: 06800 - Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico y/o fax al que notificar la imposición en Correos: contratación.sg@juntaex.es Fax: 924003441.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Modulo "E".
- c) Localidad: 06800 - Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: La Mesa de contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1, se reunirá el día 1 de agosto de 2017 a las 9:00 horas, en la Sala de reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sita en el Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja de Mérida. El resultado de la misma y en su caso, la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Perfil de contratante.

En el caso de que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones y por tanto todas las empresas fuesen admitidas, se procederá en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de los "Sobres 2" . Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma 100 %.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

MÉRIDA, 19 de junio de 2017. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Ronda Sur-Este de Cáceres".

(2017061413)



Unión Europea

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

Para la ejecución de la obra: "Ronda Sur-Este de Cáceres", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 28 de abril de 2017, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 19 de junio de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**EXPEDIENTE: **OBR0717046** Ronda Sur-Este de CáceresTÉRMINO MUNICIPAL: **1.003.700,00** CACERES (CACERES)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
1/0	68050	05	MURIEL MACHACÓN, ANA (Y 4 MÁS)	62	TOT	Zonas urbanas	EDIFICACIÓN 1ª	381,00
2/0	68050	04	C/ CAMINO LLANO 2 PL.3 PT D 10002 CACERES BORREGO BORREGUERO, JUAN	189	TOT	Zonas urbanas	EDIFICACIÓN 1ª PUERTA ENTRADA 1ª	103,00 1,00
3/0	68050	11	CL PEDRO ROMERO MENDOZA 4 PL.0 PT C 10004 CACERES CALDERA DURÁN, MARÍA LUCRECIA	40	TOT	Zonas urbanas		
4/0	68050	03	C/ RÍO MIÑO 12 PL BAJO 10005 CACERES ÁNGELES AMIGOS SL, AMBULANCIAS	151	TOT	Zonas urbanas		
5/0	68050	02	CRTA MEDELLÍN KM 2.3 10005 CACERES HERRERO HERRERO, JUAN PEDRO (Y 1 MÁ					

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**

EXPEDIENTE:	OBR0717046	Ronda Sur-Este de Cáceres			
		C/ CEBREROS 79 PL 01 PT C 28011 MADRID			
10/0	69022	03	AMIL SL GRUPO EMPRESARIAL	1.117	Zonas urbanas
				TOT	75,00
					ALAMBRADA 2ª
11/0	21	9024	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES	203	Vía de comunicación de dominio público
			C/ SAN PEDRO 9 10003 CACERES		
			PZ MAYOR 10003 CACERES		
12/0	23	74	FRAILE GALLO, JOSEFINA	12	Zonas urbanas
			C/ RAFAEL CALVO N19 PL A PT B 28010 MADRID		
13/0	23	9035	JUNTA DE EXTREMADURA	789	Vía de comunicación de dominio público
			PS DE ROMA EDIF C DIR INGRESOS PL 03 06800 MERIDA		
14/0	21	58	ALONSO ROMERO DE TEJADA, Mª TERESA (30	Zonas urbanas
				TOT	

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**

EXPEDIENTE:	OBR0717046	Ronda Sur-Este de Cáceres						
15/0	21	57	C/ CERRO DE LOS ROMANOS, 6 10195 CACERES	1.118	TOT	Zonas urbanas		39,00
			ALONSO ROMERO DE TEJADA, M ^a TERESA					MALLA GANADERA 3 ^a
16/0	21	468	C/ CERRO DE LOS ROMANOS, 6 10195 CACERES	5.990	TOT	Zonas urbanas		90,00
			MARTÍN CARRASCO, MARÍA DEL PILAR					MALLA GANADERA 3 ^a
17/0	21	467	C/ FRANCISCO PIZARRO 28 10890 CACERES	3.009	TOT	Zonas urbanas		
			MURIEL BERMEJO, MAURICIA					
18/0	71034	01	C/ TOLEDO 137 28005 MADRID	25	TOT	Pastos		
			EXCMO AYUNTAMIENTO DE CACERES					
19/0	21	352	PZ MAYOR 10003 CACERES	8.369	TOT	Zonas urbanas		
			SANCHEZ HERRERO COLLADO, JUAN CAR					PARED PIEDRA SECA 2 ^a 25,00 PARED PIEDRA SECA 3 ^a 26,00



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE:	OBR0717046	Ronda Sur-Este de Cáceres					
20/0	21	354	4.786	TOT	Zonas urbanas		
		AV ESPAÑA 15 PL4 PT D 10002 CACERES					
		GARCÍA FUENTE, JOSÉ MANUEL					
		C/LIBRA 64 10001 CACERES				PARED PIEDRA SECA 2ª PARED PIEDRA SECA 3ª	25,00 35,00
21/0	21	385					
		EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES					
		PZ MAYOR 10003 CACERES					
		GARCÍA FUENTE, JOSÉ MANUEL					
22/0	21	543	1.071	TOT	Olivos secano		
		C/LIBRA 64 10001 CACERES					
		EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES					
		PZA. MAYOR 10003 CACERES					
		CARBAJAL NAVARRO, L. FERNANDO (Y 5 M					
23/0	21	9819	15.360	TOT	Zonas urbanas		
24/0	21	394	3.609	TOT	Olivos secano		
			1.198	SER	Olivos secano		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE:	OBR0717046	Ronda Sur-Este de Cáceres								
40/0	21	9029	PZ MAYOR 10002 CACERES EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES	539	TOT	Vía de comunicación de dominio público				
41/0	21	448	PZ MAYOR 10002 CACERES CHECA SAGRA, MANUEL	6.638 1.096	TOT SER	Pastos Pastos	ALAMBRADA 2ª MALLA GANADERA 2ª OTROS DAÑOS BIENES PARED PIEDRA SECA 2ª PARED PIEDRA SECA 3ª PUERTA ENTRADA 1ª	147,00 119,00 1,00 94,00 43,00 1,00		
42/0	21	445	C/ SAN ANTON 2 10003 CACERES JIMENEZ NUÑEZ, JOAQUIN	6.904 164 218	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos				
43/0	21	450	C/ FUENTE NUEVA 7 10003 CACERES MIRÓN CIO, CLOTILDE				ALAMBRADA 1ª ALAMBRADA 2ª PUERTA ENTRADA 3ª	127,00 121,00 1,00		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE:	OBR0717046	Ronda Sur-Este de Cáceres	3.928	TOT	Olivos secano	ALAMBRADA 3ª MALLA GANADERA 3ª PARED DE ADOBE 2ª PARED DE ADOBE 3ª	25,00 42,00 46,00 156,00
44/0	21	10003 CACERES CACERES PEÑA CALLES, Mª FLORENTINA (Y 3 M)	5.557	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
45/0	21	9012 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES	895	TOT	Vía de comunicación de dominio público	PARED DE ADOBE 3ª	92,00
46/0	21	PZ.MAYOR 10003 CACERES CACERES CHECA SAGRA, MANUEL	420 3.475 237 46 21	TOT TOT SER SER TEM	Pastos Zonas urbanas Pastos Zonas urbanas Pastos		
		C/ SAN ANTON 2 10004 CACERES CACERES					

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**

EXPEDIENTE:	OBR0717046	Ronda Sur-Este de Cáceres							
47/0	21	455	JIMENEZ NUÑEZ, JOAQUÍN (Y 2 MÁS)	62	TOT	Zonas urbanas			
			C/ FUENTE NUEVA 7 10003 CACERES				MALLA GANADERA 2ª	29,00	
48/0	21	454	ALVAREZ TOLEDO ALVAREZ BUHILLA, ANA	6.503	TOT	Zonas urbanas			
				29	SER	Zonas urbanas			
				6	TEM	Zonas urbanas			
							ALAMBRADA 2ª	70,00	
							ALAMBRADA 3ª	17,00	
							MALLA GANADERA 2ª	120,00	
49/0	21	453	FRAGOSO LUCAS, ANDRES (Y 4 MÁS)	5.038	TOT	Zonas urbanas			
			C/ ARENAL 20 28013 MADRID				ALAMBRADA 2ª	131,00	
							ALAMBRADA 3ª	17,00	
50/0	21	456	FRAGOSO BARROSO, AGUSTINA (Y 4 MÁS)	8.725	TOT	Zonas urbanas			
			C/ SAN IGNACIO 10 PL 05 PT C 10003 CACERES				ALAMBRADA 2ª	96,00	
							PARED PIEDRA SECA 3ª	22,00	
51/0	21	457	ORDONEZ CLAROS, LUIS (HIRDROS.)	12	TOT	Zonas urbanas			



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE:	OBR0717046	Ronda Sur-Este de Cáceres								
52/0	21	459	C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA 12 10001 CACERES	DIÓCESIS DE CACERES-CORIA	151	TOT	Zonas urbanas	ALAMBRADA 2ª PARED PIEDRA SECA 3ª	12,00 12,00	
53/0	21	458	PZ SANTA MARIA 1 10003 CACERES	CHAPADO GARCIA, CLEMENTE	20.039	TOT	Zonas urbanas	ALAMBRADA 2ª MALLA DE ROMBOS 2ª PARED PIEDRA SECA 2ª PARED PIEDRA SECA 3ª	10,00 16,00 10,00 16,00	
54/0	21	9007	10003 CACERES	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES	2.488	TOT	Vía de comunicación de dominio público	ALAMBRADA 2ª PARED PIEDRA SECA 2ª PARED PIEDRA SECA 3ª	356,00 209,00 185,00	
55/0	21	209	PL MAYOR 10003 CACERES	GOMEZ ALVAREZ, SALVADOR (HRDROS. D	486	TOT	Zonas urbanas			
					26	SER	Zonas urbanas			
					228	TEM	Zonas urbanas			



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE:	OBR0717046	Ronda Sur-Este de Cáceres	TOT	SER	Zonas urbanas	Zonas urbanas	PARED Y ALAMBRADA	39,00
			266		Zonas urbanas		PUERTA ENTRADA 1ª	1,00
				25	Zonas urbanas			
59/0	21	10001 CACERES CACERES EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES	594	TOT	Vía de comunicación de dominio público			
60/0	21	PZ MAYOR 10003 CACERES CACERES RODRIGUEZ BRAVO, MIGUEL (Y 6 MÁS)	865	TOT	Zonas urbanas		MALLA GANADERA 2ª	110,00
							PARED PIEDRA SECA 2ª	20,00
							PARED PIEDRA SECA 3ª	86,00
							PUERTA ENTRADA 3ª	1,00
61/0	21	C/ CORCHITO 8 10003 CACERES CACERES SANCHEZ JIMENEZ, JUAN RAMON (Y 2 MÁS)	9.951	TOT	Zonas urbanas		ALAMBRADA 2ª	117,00
							EDIFICACIÓN 1ª	103,00
							MALLA GANADERA 2ª	20,00
							PARED PIEDRA SECA 2ª	66,00
							PARED PIEDRA SECA 3ª	71,00
							PUERTA ENTRADA 3ª	1,00
		C/ ANTONIO CHAVES 3 PL. 03 PT D 06010 BADAJOZ						



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE:	OBR0717046	Ronda Sur-Este de Cáceres						
		PZ MAYOR 10003 CACERES						
66/0	21	197	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES	562 212 197	TOT SER TEM	Zonas urbanas Zonas urbanas Zonas urbanas		
							MALLA GANADERA 2ª	11,00
67/0	21	190	PZ MAYOR 10003 CACERES PACHECO LUCAS, Mª ANTONIA (Y 5 MÁS	81	TOT	Zonas urbanas		
							EDIFICACIÓN 4ª	36,00
							PARED PIEDRA SECA 1ª	21,00
68/0	21	191	AV HERNAN CORTES 2 ES IZQ PL 7 PT IZQ 10001 CACERES SANCHEZ JIMENEZ, JUAN RAMON (Y 2 MÁS	9.601 78 124	TOT SER TEM	Zonas urbanas Zonas urbanas Zonas urbanas		
							EDIFICACIÓN 3ª	41,00
							PARED PIEDRA SECA 2ª	28,00
							PARED PIEDRA SECA 3ª	54,00
							PARED PIEDRA SECA 1ª	86,00
							PARED Y ALAMBRADA	100,00
							PUERTA ENTRADA 3ª	1,00
69/0	21	9001	C/ ANTONIO CHAVES 3 PL 03 PT D 06010 BADAJOZ EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES	1.115	TOT	Vía de comunicación de dominio público		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE:	OBR0717046	Ronda Sur-Este de Cáceres							
70/0	21	6	PZ MAYOR 10003 CACERES	SANCHEZ JIMENEZ, JUAN RAMON (Y 2 MÁS)	11.755	TOT	Zonas urbanas		
								MALLA GANADERA 2ª	205,00
								PARED Y ALAMBRADA	39,00
71/0	21	555	C/ ANTONIO CHAVES 3 PL 03 PT D 06010 BADAJOZ	SANTIAGO CALVIÑO, Mª DEL CARMEN (15)	3.566	TOT	Zonas urbanas		
								ALAMBRADA 2ª	38,00
								MALLA GANADERA 2ª	61,00
								PARED PIEDRA SECA 2ª	38,00
								PARED PIEDRA SECA 3ª	24,00
72/0	21	5	PS DE LA CASTELLANA 266 PL 05 PT A 28046 MADRID	PROMOCIÓN GESTION Y MARKETIN INMOI	6.218	TOT	Zonas urbanas		
					95	TEM	Zonas urbanas		
73/0	21	679	AV DE HERNAN CORTES 5 PL 3 PT A 10001 CACERES	DIPUTACION DE CACERES	13	SER	Zonas urbanas		
								ALAMBRADA 2ª	53,00
								MALLA GANADERA 2ª	91,00
								PARED PIEDRA SECA 2ª	38,00
								PARED PIEDRA SECA 3ª	24,00



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE:	OBR0717046	Ronda Sur-Este de Cáceres			
74/0	21	9000	PZ SANTA MARIA 10003 CACERES DESCONOCIDO	1.947	TOT
					Vía de comunicación de dominio público
					104,00
					OTROS DAÑOS BIENES

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística Suroeste Europeo, 1.ª fase, en Badajoz". (2017061412)



Cofinanciado por la Unión Europea
Mecanismo «Conectar Europa»

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística Suroeste Europeo, 1.ª fase, en Badajoz", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de junio de 2017, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 20 de junio de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE num. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0314112 PIR PLATAFORMA LOGISTICA SUROESTE EUROPEO

TÉRMINO MUNICIPAL: 600.000,00 BADAJOZ (BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	229 / 26	AREA DE DESCANSO SEYMA PARK, S.L.,	AYUNTAMIENTO	06/07/2017	10:00
4/0	149 / 10	ÁRIDOS CASABLANCA SL,	AYUNTAMIENTO	06/07/2017	10:00
1/0	229 / 25	FERNÁNDEZ JOVEN, M MERCEDES Y 6 MÁS	AYUNTAMIENTO	06/07/2017	10:00
3/0	149 / 2	MORA MUÑOZ, ANTONIO Y 2 MÁS	AYUNTAMIENTO	06/07/2017	10:00



ANUNCIO de 5 de mayo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0168-9.
(2017080805)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Berna, 1, Toledo, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Alcance de la reforma:

Sistema de 45 kV:

- Sustitución de cinco interruptores correspondientes a las posiciones de los transformadores de potencia T-3, T-4 y T-7 del enlace de Barras y de la Batería de condensadores- 2 (BC-2).

Sistema de 13,8 kV:

- Desplazar el transformador de potencia denominado T-4 a la siguiente posición más alejada respecto del T-3.
- Sustituir los interruptores asociados a los transformadores T-3 y T-4, y los tres transformadores de intensidad de la posición del T-4.
- Sustituir las dos impedancias con núcleo de aire de cada uno de los trafos T3 y T-4 por dos resistencias de puesta a tierra de 500 A.
- Instalación de un nuevo transformador bitensión de 250 kvas, para los servicios auxiliares de la subestación denominado TSA-4.

La interconexión entre ambos parques, entre los interruptores del sistema de 45 kV y sus sendos trafos, T-3 y T-4, pasa a ser de cable aéreo a cable aislado tendido en zanjas de cables independientes con protección mecánica.

Término municipal afectado: Cáceres.

Emplazamiento: ST Cáceres. Ctra. N-521, km 44,5 de Cáceres (Avda. de la Universidad).

Finalidad: Mejorar la seguridad, calidad y fiabilidad en el servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-0168-9.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de



autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 5 de mayo de 2017. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de casa rural. Situación: paraje "Las Péndolas", en parcela 25 del polígono 36. Promotora: AMLT, Gestión de Activos, SL, en Villar del Pedroso. (2017080674)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de casa rural. Situación: paraje "Las Péndolas", en parcela 25 (Ref.ª cat. 10217A036000250000KQ) del polígono 36. Promotora: AMLT, Gestión de Activos, SL, en Villar del Pedroso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 12 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcelas 268 y 269 del polígono 8. Promotor: D. Juan José Domínguez Zapata, en Valencia del Ventoso. (2017080700)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 268 (Ref.^a cat. 06141A008002680000TE) y parcela 269 (Ref.^a cat. 06141A008002690000TS) del polígono 8. Promotor: D. Juan José Domínguez Zapata, en Valencia del Ventoso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 12 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 12 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de central hortofrutícola. Situación: parcela 5005 del polígono 16. Promotora: Starfruit Nature, SL, en Villanueva de la Serena. (2017080701)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de central hortofrutícola. Situación: parcela 5005 (Ref.^a cat. 06153A016050050000KS) del polígono 16. Promotora: Starfruit Nature, SL, en Villanueva de la Serena.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 12 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de planta de tratamiento de corcho. Situación: parcela 51 del polígono 6. Promotora: Corchos y Tapones Aliseños, SL, en Aliseda. (2017080688)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE nº. 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de planta de tratamiento de corcho. Situación: parcela 51 (Ref.^a cat. 10018A006000510000ZM) del polígono 6. Promotora: Corchos y Tapones Aliseños, SL, en Aliseda.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 16 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 2 de junio de 2017 por el que se hace pública la corrección de errores del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente que rige la contratación del "Suministro de sistemas para la recepción de la llamada E-call de vehículos en el Centro 112". Expte.: 1717SU1FD104. (2017080750)

Advertido error en la documentación correspondiente al Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I y que ha sido publicado en la dirección del Perfil de contratante <http://contratacion.gobex.es> con fecha 19 de mayo de 2017, relativo a la licitación de referencia, se procede a publicar el documento correcto, sustituyendo al anterior.

En consecuencia con lo anterior también se modifica el fin de plazo de presentación de proposiciones así como la fechas de celebración de las mesas, siendo las nuevas fechas las siguientes:

- "Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:30 horas del día 19 de julio de 2017.
- Apertura de las ofertas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 17 de agosto de 2017 a las 13:00 horas.
 - Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 24 de agosto de 2017 a las 09:45 horas.

El licitador que hubiera presentado ya su oferta, puede retirarla si lo estimase oportuno, sin que se considere retirada injustificada y presentarla nuevamente.

Mérida, 2 de junio de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de vías forestales en montes de la Comarca de La Siberia". Expte.: 1752OB1FR054. (2017080808)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1752OB1FR054.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de vías forestales en montes de la Comarca de La Siberia.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 02/01/17.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 271.029,17 euros, (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.5: Ayuda a las inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales Actuación 8.5.1: Gestión sostenible de los montes, Tasa de cofinanciación: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 18 de mayo de 2017
- b) Contratista: Puebla y Estellez, SA (CIF: A06185938)
- c) Importe de adjudicación: 185.908,33, (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 9 de junio de 2017.

Mérida, 13 de junio de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 16/9/15, DOE n.º 184 de 23/09/15), F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Implantación y puesta en marcha de la plataforma de adquisición de datos energéticos y de calidad de las edificaciones en Extremadura". Expte.: 170021105SER. (2017061386)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz".
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231.
 - 5) Telefax: 924 332373.
 - 6) Correo electrónico: contratacionvivienda@salud-juntaex.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- d) Número de expediente: 170021105SER.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Implantación y puesta en marcha de la plataforma de adquisición de datos energéticos y de calidad de las edificaciones en Extremadura.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 10 meses.
- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 72212600-5.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica, 50 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía, 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Metodología, 15 puntos.
- Instrumentos de transferencia del conocimiento de la plataforma, 10 puntos.
- Tecnología E I+D+i, 5 puntos.
- Mejoras sujetas a juicio de valoración, 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 86.739,20 €.
IVA (21 %): 18.215,23 €.
Importe total: 104.954,43 €.
Valor estimado del contrato: 86.739,20 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 14 de julio de 2017.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz" (Registro General).



2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica: No procede.
 5. Teléfono: 924 33 23 13.
 6. Nº fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 25/07/2017.
- e) Hora: 10:00 horas.

La apertura de este Sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación de esta licitación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subanuncios, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del sobre nº 2 y a su entrega a los técnicos para su estudio.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 01/08/2017.
 - e) Hora: 9:30 horas.



— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 08/08/2017.
- e) Hora: 9:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

12. PERFIL DEL CONTRATANTE (Artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 19 de junio de 2017. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD Resolución de 11/02/2016, DOE núm. 38, de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Inventario y análisis sobre las potencialidades relacionadas con la arquitectura y el patrimonio en los pueblos de colonización de Extremadura". Expte.: 170061105SER. (2017061403)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz".
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231.
 - 5) Telefax: 924 332373.
 - 6) Correo electrónico: contratacionvivienda@salud-juntaex.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- d) Número de expediente: 170061105SER.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: inventario y análisis sobre las potencialidades relacionadas con la arquitectura y el patrimonio en los pueblos de colonización de Extremadura.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 8 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71241000-9.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica, 50 puntos.
- Recursos personales asignados a la ejecución del contrato, 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Valoración de la calidad técnica de la propuesta, 15 puntos.
- Metodología para el desarrollo de los trabajos de campo, 15 puntos.
- Instrumentos de transferencia del conocimiento, 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 60.000,00 €.

IVA (21 %): 12.600,00 €.

Importe total: 72.600,00 €.

Valor estimado del contrato: 60.000,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 17 de julio de 2019.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz" (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.



3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica: No procede.
 5. Teléfono: 924 33 23 13.
 6. Nº fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 26/07/2017.
- e) Hora: 10:00 horas.

La apertura de este Sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación de esta licitación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subanuncios, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del sobre nº 2 y a su entrega a los técnicos para su estudio.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 02/08/2017.
 - e) Hora: 9:30 horas.



— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz". Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 09/08/2017.
- e) Hora: 9:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (Artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 20 de junio de 2017. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD Resolución de 11/02/2016, DOE núm. 38, de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.



CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA

ANUNCIO de 13 de junio de 2017 por el que se da publicidad a los nuevos estatutos del Consorcio "Teatro López de Ayala de Badajoz". (2017080807)

Por Decreto 64/1994, de 3 de mayo, se acordó la participación de la Junta de Extremadura en el Consorcio López de Ayala, aprobándose sus Estatutos.

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número, y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se reestructura la organización de la Administración Pública autonómica, con base a criterios de austeridad, eficacia y eficiencia.

Con el fin de adaptar los estatutos tanto a esta nueva estructura organizativa, y particularmente a lo dispuesto en el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, posteriormente modificado por el Decreto 85/2016, de 28 de junio, se considera necesario modificar determinados preceptos de los estatutos vigentes del consorcio.

En esta modificación, también se aborda la adaptación a lo establecido en materia de personal por la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a la naturaleza jurídica de los cargos de Director y Gerente del Consorcio. Asimismo, se aborda la modificación de otros aspectos de los Estatutos, tales como en materia de contratación, los requisitos para aprobación y modificación de los mismos, las mayorías para adoptar acuerdos o una regulación expresa de las figuras de vicepresidente y secretario del consorcio, todo ello con el fin de ajustarse a la normativa vigente en unos casos y para clarificar el texto en otros.

Con fecha de 17 de mayo de 2017, el Consejo Rector del Consorcio acordó la modificación de los Estatutos del Consorcio, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de los estatutos, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de los Estatutos en su nueva redacción, incluyéndose al efecto en Anexo al presente anuncio.

Badajoz, 13 de junio de 2017. La Presidenta del Consejo Rector del Consorcio López de Ayala de Badajoz, MIRIAM GARCÍA CABEZAS.



ESTATUTOS DEL CONSORCIO "TEATRO LÓPEZ DE
AYALA DE BADAJOZ". *1

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución.

El Consorcio "Teatro López de Ayala" se constituye como una entidad de derecho público, integrada por la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Fundación Caja de Badajoz. El mismo quedará adscrito a la Junta de Extremadura.

Artículo 2. Personalidad jurídica.

El Consorcio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo 3. Fines.

El objeto de la citada Institución, es la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Teatro López de Ayala de Badajoz.

Artículo 4. Duración.

La Institución se constituye por tiempo indefinido y subsistirá mientras perduren sus fines. Sólo podrá disolverse por las causas previstas en la Ley o en los presentes Estatutos.

Artículo 5. Régimen jurídico.

1. El Consorcio "Teatro López de Ayala" se rige por las disposiciones de estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos, y supletoriamente, por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el resto de normativa de derecho público que como entidad del sector público autonómico le sea aplicable.
2. El Consorcio "Teatro López de Ayala" está sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría

¹ Las referencias a personas, colectivos o cargos citados en los textos en género masculino, por economía del lenguaje, debe entenderse como un género gramatical no marcado. Cuando proceda, será igualmente válida la mención en género femenino



de sus cuentas anuales, que será responsabilidad del órgano de control de la Administración de la Junta de Extremadura. Su presupuesto formará parte del Presupuesto General de la Junta de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción.

3. El Consorcio servirá con objetividad los intereses que se le encomiendan, con capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes, ejercitar acciones, contratar y obligarse en general, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Artículo 6. Sede.

El Consorcio tiene su sede en el Teatro López de Ayala, en la Plaza de Minayo, s/n, de la ciudad de Badajoz.

CAPÍTULO II ÓRGANOS

Artículo 7. Enumeración.

1. Son órganos de gobierno y administración del Consorcio los siguientes:

- a) El Consejo Rector.
- b) La Comisión Ejecutiva.
- c) El Director
- d) El Gerente.

Mediante la reglamentación interna o por acuerdo específico del Consejo Rector se podrán crear Comisiones de Asesoramiento.

2. El Presidente de la Junta de Extremadura ejercerá la representación institucional del Consorcio, pudiendo asistir, en su condición de máximo representante de la Comunidad Autónoma, a cuantas reuniones y actos requiera la especial cualidad de los asuntos a tratar y sin que ello suponga el ejercicio de competencia ejecutiva alguna.

Artículo 8. Carácter y composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector se constituye como superior órgano de gobierno y administración del Consorcio "Teatro López de Ayala". Dicho órgano estará integrado por los siguientes miembros, designados por cada una de las entidades consorciadas.

— Presidente:

- El titular de la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta de Extremadura o, en su caso, la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, cuando dicha materia no fuera competencia de la Presidencia.



— Vicepresidentes:

- El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.
- El Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.
- El Presidente de la Fundación Caja de Badajoz.

— Vocales:

- Tres representantes de la Junta de Extremadura, designados por el titular de la Secretaría General de Cultura, o de la Consejería que ostente las competencias en materia de Cultura cuando éstas no estén atribuidas a la Presidencia.
- Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.
- Dos representantes de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.
- Dos representantes de la Fundación Caja de Badajoz.

— Secretario:

Un funcionario de la Junta de Extremadura, designado por la persona titular de la Secretaría General de Cultura, o por el titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Cultura cuando éstas no estén atribuidas a la Presidencia, con voz y voto.

Los miembros Vocales y el Secretario serán elegidos por un periodo de cuatro años, renovables, pudiendo no obstante ser revocados libremente y en cualquier momento por la Entidad por la que han sido designados.

— Director: con voz pero sin voto.

— Gerente: con voz pero sin voto.

Artículo 9. Competencias del Consejo Rector.

El Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Fijar las directrices y los criterios generales de actuación del Consorcio.
- b) Aprobar los reglamentos y normas de régimen interno del Consorcio y de todos los órganos que lo integran.
- c) Aprobar los presupuestos anuales del Consorcio, las cuentas y la liquidación de los presupuestos vencidos.
- d) Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, el Plan Anual de actuaciones y proyectos.



- e) Aprobar la forma de gestión por la que se deban regir los servicios del Consorcio.
- f) Aprobar la plantilla de personal y la forma de provisión de los puestos creados, de conformidad con la legislación vigente en la materia.
- g) Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el nombramiento y cese, en su caso, del Director.
- h) Nombrar y separar al Gerente, a iniciativa propia o a propuesta de la Comisión Ejecutiva, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como proponer la cuantía de sus retribuciones, que requerirán la aprobación del Consejo de Gobierno.
- i) La aprobación de las operaciones de endeudamiento.
- j) Aprobar la modificación de los Estatutos, a propuesta de la Comisión Ejecutiva o de la Presidencia del Consorcio, previa autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
- k) Acordar la disolución y liquidación del Consorcio.
- l) Ejercer todas aquellas atribuciones no expresamente asignadas a otros órganos en los presentes Estatutos.

Artículo 10. Reuniones del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año y con carácter extraordinario siempre que sea convocado por su Presidente o cuando lo solicite, al menos, la mitad de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren además del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes le sustituyan, la mitad al menos de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum, se reunirá en segunda convocatoria cuando concurra, al menos, un tercio de sus miembros.

2. Las convocatorias, a las que se acompañará el orden del día, corresponden, en todo caso, al titular de la Presidencia del Consejo Rector y deberán ser notificadas a sus miembros con una antelación mínima de dos días hábiles.
3. Los asuntos se aprobarán, por mayoría simple de los miembros presentes, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate.

No obstante, será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución del Consorcio.



c) El concierto de operaciones de crédito.

Si alguno de los miembros del Consejo no puede asistir a sus reuniones por causa justificada, podrá hacerse expresa delegación de voto en cualquiera del resto de los miembros con derecho a voto.

4. Asistirán a las sesiones del Consejo Rector, el Director y el Gerente, con voz y sin voto.

Artículo 11. Competencias del Presidente del Consejo Rector.

El Presidente del Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal del Consorcio y actuar en su nombre, incluida la representación ante los Tribunales en todo tipo de acciones judiciales.
- b) Convocar, presidir y dar por finalizadas las reuniones del Consejo Rector y dirigir las deliberaciones.
- c) Proponer a los órganos de gobierno y administración del Consorcio las resoluciones que les corresponden en la esfera de sus competencias.
- d) Velar por la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector.
- e) Concertar y firmar los compromisos necesarios o convenientes para el funcionamiento del Consorcio.
- f) Hacer uso del voto de calidad para dirimir las cuestiones que se susciten en el seno del Consejo Rector.
- g) Ejercer cuantas otras facultades le sean otorgadas expresamente por el Consejo Rector.

Artículo 12. Competencias del Vicepresidente.

Las personas titulares de las Vicepresidencias del Consejo Rector sustituirán a aquélla que ostente la Presidencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad, según el orden establecido en el artículo 8º de estos Estatutos respecto de los Vicepresidentes, en la totalidad de sus funciones.

En los demás casos, tendrán las competencias de los miembros Vocales.

Artículo 13. Competencias del Secretario.

Corresponden al Secretario del Consejo Rector, las siguientes atribuciones:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz y voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo Rector por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.



- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo Rector con el mismo órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos a tratar en el Consejo Rector, así como redactar y autorizar las actas de las sesiones del mismo.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados por el Consejo Rector.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 14. Composición de la Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva está integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El titular de la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta de Extremadura o de la Consejería competente en materia de Cultura, cuando dicha materia no fuera competencia de la Presidencia de la Junta.
- Vocales: Uno de los representantes de la Consejería competente en materia de Cultura de la Junta de Extremadura en el Consejo Rector del Consorcio; uno de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en el Consejo Rector del Consorcio; uno de los representantes de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz en el Consejo Rector del Consorcio, y uno de los representantes de la Fundación Caja de Badajoz en el Consejo Rector del Consorcio.
- Secretario: Actuará como Secretario el Director del Consorcio, con voz y sin voto.
- El Gerente, con voz y sin voto.

2. Cada una de las Entidades consorciadas nombrará su representante en la Comisión Ejecutiva.

Artículo 15. Competencias de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y presentar al Consejo Rector los proyectos de presupuestos y el plan de actuación para su aprobación, y hacer el seguimiento una vez aprobado.
- b) Aprobar la organización de los servicios del Consorcio y controlar la actividad de los mismos.
- c) Proponer la aprobación de los proyectos de obras y las remodelaciones que afecten a los diversos servicios del Consorcio.



- d) Contratar y despedir al personal correspondiente a la plantilla del Consorcio, salvo al Director y al Gerente.
- e) Aprobar, modificar o suprimir las tarifas o precios de los diferentes servicios que preste el Consorcio.
- f) Proponer al Consejo Rector el nombramiento y cese del Director y del Gerente del Consorcio, en su caso.
- g) Delegar en el Director las facultades que, por razones técnicas o de otra índole, se estimen convenientes.

Artículo 16. Reuniones de la Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses, y en sesión extraordinaria siempre que sea convocada por su Presidente, o cuando lo solicite como mínimo la mitad de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum se reunirá en segunda convocatoria cuando concorra, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

2. Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

Artículo 17. El Director del Consorcio.

1. El Director del Consorcio, nombrado y cesado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejo Rector, ejerce las funciones de máxima dirección de la Institución, siendo éstas de carácter ejecutivo.
2. Corresponde al Director impulsar y coordinar el funcionamiento del Consorcio, y en particular:
 - a) La gestión de los recursos financieros, presupuestarios y contables, ordenando gastos y contrayendo obligaciones conforme al presupuesto, o de acuerdo con las delegaciones recibidas, en representación del Consorcio.
 - b) Elaborar el anteproyecto de presupuestos y el de liquidación del presupuesto vencido.
 - c) Elaborar el anteproyecto de actuaciones.
 - d) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.
 - e) La jefatura y dirección de todo el personal que preste servicio en el Consorcio.



- f) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.
3. El puesto de Director será retribuido y tendrá la consideración de alto cargo de conformidad con el régimen establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 18. El Gerente del Consorcio.

El Gerente del Consorcio será nombrado por mayoría del Consejo Rector, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, estando sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección. Tendrá el carácter de personal directivo del sector público autonómico, siéndole de aplicación el régimen legal previsto para el mismo en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 3/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

Corresponden al Gerente las siguientes funciones bajo la supervisión del Director:

- a) La tramitación administrativa de las actuaciones del Consorcio.
- b) Preparar la documentación que debe someterse a la consideración del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, a través del Director, e informar de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus competencias.
- c) El seguimiento administrativo de las obras que se realicen y de los servicios que se presten.
- d) Cumplir los objetivos definidos por el Consejo Rector y por la Comisión Ejecutiva, así como ejecutar sus acuerdos cuando esta función no venga atribuida a ningún otro órgano o persona.
- e) Gestionar el patrimonio y los bienes, conforme a las instrucciones del Director.
- f) Dictar todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros órganos.
- g) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector, la Comisión Ejecutiva y el Director del Consorcio.

Artículo 19. Retribuciones.

Los miembros del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, salvo el Director y el Gerente, no percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos en el Consorcio,



salvo las indemnizaciones que se pudieran establecer por la asistencia a las sesiones de los mismos, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos Entes Públicos vinculados o dependientes de la misma.

CAPÍTULO III RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 20. Recursos económicos.

Los recursos económicos del Consorcio estarán constituidos por los siguientes:

- a) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
- b) El rendimiento que pueda obtener en el desarrollo de sus fines y la gestión de su patrimonio.
- c) Aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.
- d) Operaciones de préstamo y crédito con entidades financieras.
- e) Cualesquiera otros ingresos o rendimientos que le corresponda recibir.

Artículo 21. Presupuesto, Patrimonio y Control Financiero.

1. El Consorcio "Teatro López de Ayala" está sujeto al régimen presupuestario, contable y de control de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. El Consorcio elaborará un presupuesto anual con expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año natural, como entidad del sector público autonómico. Dicho presupuesto formará parte del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción.
3. La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, verificará el funcionamiento de la actividad económico-financiera del Consorcio, como entidad del sector público autonómico, mediante auditorías u otras técnicas de control, a fin de comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que le rigen y que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera así como al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y equilibrio financiero.



4. El Consorcio posee un patrimonio propio vinculado a sus fines, que estará integrado por los siguientes bienes:
- a) Los bienes adscritos o cedidos por las entidades públicas y privadas que integran el Consorcio.
 - b) Los bienes que por cualquier concepto pudiera adquirir el Consorcio.

Artículo 22. Régimen de contrataciones.

El Consorcio "Teatro López de Ayala", tiene la consideración de poder adjudicador en los términos y con los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que su régimen de contratación se someterá a lo establecido en esta Ley y en las demás normas que sobre contratación resulten de aplicación.

Su consideración como Administración Pública, a la vista de lo estipulado en el artículo 3.2.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará en función de que no se financie mayoritariamente con ingresos, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o a la prestación de servicios. Habrá de estarse por tanto a la financiación que para cada año se asigne a esta entidad en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en orden a su consideración como administración pública a efectos del citado Texto Refundido.

Artículo 23. Personal.

1. El personal al servicio del Consorcio podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo su régimen jurídico el fijado respecto de la Junta de Extremadura, como Administración Pública de adscripción, y sus retribuciones, en ningún caso, podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalente en aquélla.
2. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el órgano competente de la Administración Pública de adscripción, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.
3. El personal laboral contratado directamente por el Consorcio, no procedente de las Administraciones consorciadas, se regirá por la legislación laboral vigente. Sus retribuciones, en ningún caso, podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la Administración Pública de adscripción.



CAPÍTULO IV

SEPARACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO

Artículo 24. Procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de los miembros del Consorcio.

1. No habiéndose señalado término para la duración del Consorcio, sus miembros podrán separarse del mismo en cualquier momento.
2. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al Consejo Rector del Consorcio. En dicho escrito deberá hacerse constar la causa que motiva la separación.

CAPÍTULO V

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN
DEL CONSORCIO**Artículo 25. Modificación de los Estatutos.**

La modificación de los Estatutos se producirá por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector, y requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Artículo 26. Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio podrá disolverse a propuesta de las Entidades consorciadas previa deliberación y acuerdo del Consejo Rector.

Podrá disolverse, igualmente, por el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio, salvo que el resto de sus miembros acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones o dos organismos públicos o dependientes de más de una Administración.

2. Si el ejercicio del derecho de separación no conlleva la disolución del Consorcio, se aplicará lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La disolución del Consorcio producirá su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución del Consorcio el cumplimiento de los fines estatutarios.

Artículo 27. Procedimiento de disolución y liquidación del Consorcio.

1. El Consejo Rector del Consorcio, al adoptar el acuerdo de liquidación nombrará un liquidador. A falta de acuerdo al respecto, el liquidador será el Secretario del Consejo Rector del Consorcio.



2. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del Consorcio de conformidad con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto se establecerá teniendo en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida en los últimos cinco años. Si alguno de los miembros del Consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al Consorcio.
3. Se acordará por el Consejo Rector del Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.
4. Las entidades consorciadas podrán acordar, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del Consorcio que se liquida.

Nota: Las referencias a personas, colectivos o cargos citados en los textos en género masculino, por economía del lenguaje, debe entenderse como un género gramatical no marcado. Cuando proceda, será igualmente válida la mención en género femenino.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es